



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2024/13	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de diciembre de 2024
Duración	Desde las 18:45 hasta las 19:30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Javier Gorbeña García
Secretario	Ziortza Guinea Gutiérrez

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
18593219L	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ	SÍ
22739258D	BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ	SÍ
18598103G	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN	SÍ
72748486S	IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA	SÍ
30641952H	JAVIER GORBEÑA GARCÍA	SÍ
53980281V	MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA	SÍ
72841412K	MAITE COBO BARCALA	SÍ
72831885Q	MIKEL ISASMENDI TXURRUKA	SÍ
72841383S	XABIER NAFARRATE CADIÑANOS	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior de 25 de noviembre de 2024

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 25 de noviembre de 2024, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expediente 251/2024. Acuerdo de pleno de resolución de discrepancia entre reparo de intervención y órgano gestor, en relación a la licitación de la gestión del Centro Rural de Atención Diurna

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 5, en contra: 4, abstenciones: 0
A favor	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV)
Abstenciones	-

El Sr. Alcalde informa que desde el Servicio Social Base del Ayuntamiento de Zigoitia, órgano gestor del servicio municipal del Centro Rural de Atención Diurna, se ha elevado discrepancia en relación a nota de reparo del órgano interventor en relación a la propuesta de la Trabajadora Social de aumentar la dedicación de las trabajadoras familiares adscritas al centro, transcribiéndose a continuación los informes de sendos servicios:

Nota de Reparación de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2024:

Ziortza Guinea Gutiérrez, Secretaria- Interventora del Ayuntamiento de Zigoitia, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en relación a la licitación del contrato de servicios de gestión de las instalaciones y atención a las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna (2024-2029), EN EL DÍA DE HOY, emito el SIGUIENTE REPARO.

1.- Antecedentes:

1.- La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales. Según el artículo 22 de la Ley 12/2008, el Servicio de Atención Diurna es de competencia municipal. El servicio de Centro Rural de Atención Diurna ofrece un servicio de carácter integrador, preventivo, asistencial y comunitario de uso temporal o permanente que presta apoyo a actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre durante el día a personas mayores, con un grado de autonomía variable, que mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales, que les permiten continuar residiendo en su domicilio, con una aceptable calidad de vida.

En la actualidad el Ayuntamiento de Zigoitia viene prestando el servicio de forma indirecta mediante la celebración de un contrato de servicios con empresa externa, cuya vigencia finaliza el 13 de diciembre de 2024.

2.- De cara a la redacción de los pliegos de cláusulas de la futura contratación, la Trabajadora Social del Servicio Social Base en su informe de fecha 22 de julio de 2024 propone la ampliación del personal de atención directa en CRAD con una cuarta trabajadora a tiempo parcial (3 horas diarias) como refuerzo al resto del equipo.

Dicha propuesta de incremento en la dotación de personal de atención directa del servicio es justificada mediante los siguientes argumentos:

- Alta capacidad del centro de hasta 20 plazas, con una ocupación sostenida en el tiempo con asistencia a jornada completa de 19 de las 20 personas usuarias.
- Necesidad de atención individualizada de algunas personas usuarias derivado de la situación de dependencia, situación





socio-sanitaria y fragilidad:

- o Edad media actual de personas usuarias de 84,1 años.
- o De veinte personas usuarias actuales, cuatro presentan una dependencia severa de grado II, nueve una dependencia moderada de grado I y siete no presentan en la actualidad dependencia.
- o Una persona usuaria utiliza semanalmente el servicio de baño; además, deben realizarse higienes personales por indisposiciones y/o incontinencias.
- o Un usuario autónomo sale del centro y es preciso estar pendiente de sus movimientos.
- o Atención de urgencias sanitarias que rompen la dinámica requiriendo atención exclusiva e inmediata.
- Necesidad de contar con apoyo humano en actividades de carácter extraordinario realizadas fuera del centro, tales como excursiones.

3.- La intensificación del servicio conlleva una elevación del gasto corriente del Ayuntamiento, suponiendo un incremento de 747 horas de atención, que supondrían un aumento del presupuesto base de licitación aproximado de 44.000 € (22.000 €/año):

Calculo del coste para el año 2024

APERTURA 2024	SERVICIO	SERVICIO	TRABAJADORAS	TRABAJADOR AS	SALARIO BRUTO	JORNADA MÁXIMA	SALARIO BRUTO	COSTES TOTALES SALARIO BASE/VA	PUNO TRABAJADORAS TRABAJADORAS	SSSS EMPRESA	COSTES TOTALES SSSS EMPRESA	TRINMIOS	TOTAL COSTES SALARIALES 2024 (sin trinmios)
249	3	747	1	747,00	25.634,231	1608	15,941	11.906,44	Se desconocer	30,48%	3.629,631	No se calcula	15.536,13
												Absentismo 5%	776,914
												PRL	100,00 €
												Otros	600,00 €
												TOTAL COSTES	17.015,04 €
											GGGG	0,13	2.211,954
											BI	0,06	1.020,904
												PBL	20.247,894

En cuanto a la financiación de dicho coste adicional, cabe mencionar que el 21 de octubre de 2021 el Ayuntamiento de Zigoitia firmó convenio de delegación de competencias del servicio de centro rural de Atención Diurna y encomienda de gestión del servicio de transporte adaptado del centro.

En el citado convenio se define el alcance de la delegación. En la cláusula octava del convenio se cita, en relación al régimen económico financiero, que "el Ayuntamiento de Zigoitia se encargará de la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble donde se ubique el servicio del Centro Rural de Atención Diurna y se hará cargo del abono de los gastos por suministros". Además, "se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 20 por ciento del coste total del mismo".

Por otro lado, "Diputación Foral de Álava se compromete a que su aportación a los gastos por la prestación integral del servicio de centro rural de atención diurna sea del 80 por ciento del coste total del mismo y del 100 por 100 de los gastos por la prestación del transporte adaptado".

A efectos de conocer la disposición foral para financiar el nuevo déficit de gasto en los términos convenidos, se remite el informe de la Trabajadora Social de fecha 22 de julio de 2024 proponiendo el aumento de dedicación. A este escrito responde la Subdirectora del Área de Intervención Social del IFBS de fecha 9 de agosto de 2024 en el que desestima la solicitud de aumento de financiación mediante subvención nominativa en base a las siguientes razones:

- Atendiendo al ratio de personal actual del CRAD de Zigoitia y el ratio de personal existente en resto de CRADs, se considera que el ratio de personal se ajusta a lo adecuado al perfil de personas usuarias del CRAD: personas mayores de 65 años, en riesgo de dependencia o en situación de dependencia de grado I aunque, de manera excepcional, también puedan mantenerse en los CRADs personas que han alcanzado un grado 2 de dependencia por la evolución de su situación, siendo ya beneficiarias del mismo. Se considera para su permanencia la opinión técnica del Servicio Social Base.
- En la fecha del informe en el CRAD de Zigoitia eran atendidas cuatro personas con un grado 2 de dependencia. Entendiendo que, aunque el recurso es ideal para el mantenimiento de las personas en su entorno, habría que valorar si dichas personas pueden mantenerse en el centro con los recursos humanos y materiales existentes en el mismo y en caso de valorar la no continuidad, preparar el itinerario en el que dichas personas sean mejor atendidas en recursos de mayor intensidad.
- En relación a la necesidad de contar con más personal para actividades de carácter extraordinario, tales como excursiones, expone que en la subvención nominativa está contemplado este hecho al reconocer un máximo de 40 horas al año de personal para la cobertura de incidencias imprevistas y/o realización de actividades previa aprobación del área de Intervención Social.

4.- A la vista de la respuesta foral y con objeto de satisfacer la necesidad de reforzar la atención en excursiones, la Alcaldía recoge en la propuesta de pliego de prescripciones técnicas particulares el aumento de una persona adicional de apoyo para estos eventos, si bien, no se incluye el aumento generalizado de la dedicación de tres horas diarias, manteniéndose por lo demás el nivel de atención directa del contrato anterior.

5.- La propuesta del equipo de gobierno de aprobación de pliegos y expediente de contratación es dictaminada favorablemente en sesión ordinaria de Comisión Informativa de 21 de octubre de 2024, pero este dictamen es rechazado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024.

6.- El grupo municipal EH BILDU, contrario a la propuesta de acuerdo elaborada por el equipo de gobierno, en escrito presentado en fecha 17 de octubre de 2024, realiza dos propuestas alternativas. En primer lugar, prioriza modificar las horas diarias de las trabajadoras actuales, pasando de 6 a 7 horas diarias. De forma alternativa y subsidiaria, plantea contratar una cuarta persona a media jornada.

Dicha propuesta de incremento en la dotación de personal de atención directa del servicio es justificada mediante los siguientes argumentos:

- Edad avanzada de las personas usuarias.
- Ocupación total de las plazas sostenida en el tiempo.
- Necesidad de atención individualizada de algunas personas usuarias derivada de su situación de dependencia, situación socio sanitaria y fragilidad.
- Necesidad de mantener a personas con grado de dependencia 2 en el centro, siempre y cuando la trabajadora social y familiares consideren conveniente el mantenimiento en su entorno social y cultural.
- Necesidad de contar con apoyo humano en actividades de carácter extraordinario realizadas fuera del centro, tales como excursiones.

En fecha 14 de noviembre de 2024 la Interventora municipal emite nota de reparo en la que, para la adecuada y precisa justificación de la necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato, solicita que la Trabajadora Social del Servicio Social Base subsane la justificación aportada debiendo darse respuesta a las siguientes cuestiones:

1. Aclaración de normativa existente relativa a ratios de trabajadoras por personas usuarias en CRADs o equivalentes, así





como comparativa con ratios existentes en otros centros rurales de atención diurna de Álava.

- Explicación de la implantación y evolución del servicio de CRAD de Zigoitia: servicios prestados, capacidad del centro, trabajadoras de atención directa en el centro, ratio de personas usuarias por trabajadora, ...
- 3. Evolución de la ocupación del centro, edad media y grado de dependencia de las personas usuarias y servicios solicitados respecto de los últimos 6 años (2018 a 2023):**

Persona usuaria	Genero	Fecha acceso	Edad	Grado de dependencia	Transporte	Jornada	Comedor	Baño	Lavandería	Fecha Baja
1	H/M	dd/mm/aaaa			SÍ/NO	Completa/--	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	dd/mm/aaaa
2										
3										
Total	Media H %	Años	Media edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	
	Media M %	Años	Media edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	

- Mapa de riesgos de personas usuarias de los últimos 6 años (2018 a 2023), identificando nivel de riesgos (alto, medio o bajo) en diversas áreas de la vida diaria.
- Aclaración del horario de atención en el centro de las personas usuarias. Deberá concretarse horario y recorrido de autobús para la entrada y la salida de las personas usuarias.
- Distribución orientativa semanal del servicio con indicación del horario de talleres de danza, lectura, teatro u otros, desarrollados por personas externas ajenas al contrato de servicios de gestión del CRAD que, en momentos determinados y programados, sirven de apoyo en la atención a las personas usuarias del CRAD.
- Atendiendo a su carácter excepcional, criterios de valoración tenidos en cuenta por la Trabajadora Social a la hora de mantener en el CRAD a personas usuarias con grado de dependencia II.
- Enumeración e identificación de propuestas de mejora o incidencias comunicadas por la empresa que gestiona el servicio del CRAD de los últimos 6 años (2018 a 2024) cuya satisfacción requiere de un aumento de dedicación del personal de atención directa.
- De los datos analizados, identificar los principales hitos que desencadenan la necesidad de aumentar la dedicación del personal de atención directa del CRAD.
- Indicación de cuánto, cuándo y cómo se prescribe este aumento de dedicación, definición de sus objetivos y metodología para satisfacerlos.

En fecha 4 de diciembre de 2024 la Trabajadora Social del Servicio Social Base emite informe ampliando la justificación de la necesidad que exige ampliar la dedicación de las trabajadoras del centro rural de atención diurna. Además, propone cómo debe realizarse dicha ampliación para satisfacer dichas necesidades. A continuación, se resumen las principales argumentaciones esgrimidas, que plasmo de forma ordenada en atención a la enumeración de información requerida en el reparo de Intervención:

Nota de reparo 1ª: Aclaración de normativa existente relativa a ratios de trabajadoras por personas usuarias en CRADs o equivalentes, así como comparativa con ratios existentes en otros centros rurales de atención diurna de Álava.

La Trabajadora Social aporta información sobre ratios de otros centros gestionados por la empresa Sirimiri:

CENTRO	PLAZAS	PROFESIONALES
Araia	12	1 Trabajadora Familiar 6,5 h/d 1 TF de apoyo 3 h/d
Agurain	11	1 TF 7 h/d 1 TF de apoyo 3,25 h/d
Dulantzi	13	1 TF 6,5 h/d 1 TF de apoyo 3 h/d
Iruña Oka	15	3 TF 6,5 h/d
Zigoitia	20	3 TF 6 h/d
Zuia	20	2 TF 6,5 h/d 1 TF 3 h/d
CAD Beato	23	3 Auxiliar Enfermería 1 DUE 5,5 h/d 1 TMASC 20 h/s 1 Terapeuta ocupacional 10 h/s 1 TS responsable municipal
CAD Blas de Otero	40	4 Auxiliar Enfermería presencia mínima 1 DUE de 10 a 17,30 h 1 TMASC 24 horas semanales 1 Terapeuta ocupacional 12 h semanales 1 TS Responsable municipal

Indica que los CRADs no tienen normativa específica, ni en lo que respecta a ratios de personal ni en relación a las instalaciones o equipamiento. Explica que para la dotación de personal el criterio fundamental es el número de plazas autorizadas y la ocupación, así como la comparativa con el resto de CRADs del Territorio Histórico de Álava en igualdad de plazas autorizadas y ocupadas.

Nota de reparo nº 2: Explicación de la implantación y evolución del servicio de CRAD de Zigoitia: servicios prestados,





capacidad del centro, trabajadoras de atención directa en el centro, ratio de personas usuarias por trabajadora, ...

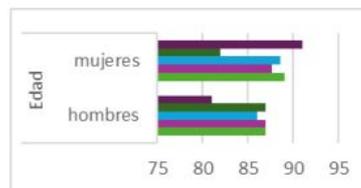
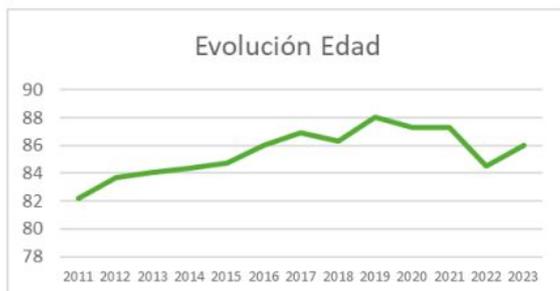
La Trabajadora Social en su informe incluye una tabla con la evolución de la ratio de atención trabajadoras/personas usuarias:

AÑO	PLAZAS	EQUIPO PROFESIONAL
2006	10	2 TF en el horario del CRAD
2011	20	2 TF en el horario del CRAD 1 TF de apoyo 3 horas
2017	20	3 TF en el horario del CRAD

Nota de reparo nº 3: Evolución de la ocupación del centro, edad media y grado de dependencia de las personas usuarias y servicios solicitados respecto de los últimos 6 años (2018 a 2023):

Persona usuaria	Genero	Fecha acceso	Edad	Grado de dependencia	Transporte	Jornada	Comedor	Baño	Lavandería	Fecha Baja
1	H/M	dd/mm/aaaa			SÍ/NO	Completa/--	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	dd/mm/aaaa
2										
3										
Total	Medi a H %	Años	Medi a edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	
	Medi a M %	Años	Medi a edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	

- Respecto a la evolución de la edad media:
La Trabajadora Social destaca el paulatino incremento de la dependencia de las personas atendidas, por su grado de valoración de inicio como por su progresivo deterioro debido a la edad, existiendo una demanda de atención personalizada de creciente intensidad en las actividades de la vida diaria. Aporta gráficos de la evolución de la edad en el CRAD de Zigoitia:



Año	mayores 85	mayores 90	mayores 95	TOTAL
2020	7	9	0	16
2021	8	6	1	15
2022	3	5	1	9
2023	6	5	1	12

- Respecto a la evolución de la ocupación del centro:
En el recurso del CRAD es habitual que haya oscilaciones en el número de personas que acuden al centro, que es difícil de prever por producirse bajas por fallecimiento, por traslado a otro recurso más intensivo o por personas que solo solicitan el servicio de comedor.

No obstante, indica que desde el 2015 el centro ha estado con su máxima ocupación, situación que varió a raíz del estado de alarma causado por la pandemia del COVID-19, descendiendo la ocupación notoriamente a 15-16 personas. Señala que desde noviembre de 2023 hasta noviembre de 2024 se ha mantenido una ocupación máxima de 20 personas, siendo actualmente la ocupación de 19 personas, y figurando un matrimonio en lista de espera para utilizar el servicio de comedor.

- Respecto a la evolución del grado de dependencia y servicios prestados a las personas usuarias del centro:

La Trabajadora Social aporta tabla de la ocupación y grado de dependencia actual:





Nº	Fecha Ingreso	Comedor	Mañanas	Tardes	Toda la Jornada	Transporte	Lavado ropa	Baño	Dependencia
1	10.05.2005	X	X	X	X	X			NO
2	14.05.2014	X							NO
3	14.07.2015	X	X	X	X	X			G2
4	16.10.2017	X	X	X	X	X			NO
5	26.03.2018	X	X	X	X	X			G1
6	16.04.2018	X	X	X	X	X			G2
7	07.05.2019	X	X	X	X	X			NO
8	09.03.2021	X	X						NO
9	22.02.2022	X	X	X	X	X			G1
10	19.07.2022	X	X	X	X	X			G2
11	02.02.2023	X	X	X	X	X			G1
12	03.04.2023	X	X	X	X	X			G1
13	03.04.2023	X	X	X	X	X			G1
14	12.06.2023	X	X	X	X	X			G1
15	20.07.2023	X	X	X	X	X			G1
16	09.11.2023	X	X	X	X	X			NO
17	09.11.2023	X	X	X	X	X			G1
18	09.11.2023	X	X	X	X	X		X	G1
19	04.07.2024	X	X	X	X	X			NO

Nota de reparo nº 4: Mapa de riesgos de personas usuarias de los últimos 6 años (2018 a 2023), identificando nivel de riesgos (alto, medio o bajo) en diversas áreas de la vida diaria.

No se aporta.

Nota de reparo nº 5: Aclaración del horario de atención en el centro de las personas usuarias. Deberá concretarse horario y recorrido de autobuses para la entrada y la salida de las personas usuarias.

Siendo el horario de apertura del centro de lunes a viernes, desde las 11:00 a las 17:00 horas, la Trabajadora Social aclara que la llegada de las personas usuarias es la siguiente:

- o Dos personas no utilizan el transporte (una de ellas solo va al servicio de comedor).
- o Quince personas utilizan el transporte y llegan a las 11:00 horas.
- o Dos personas llegan a las 11:30.

Respecto a la salida, explica que se realiza de forma escalonada.

Nota de reparo nº 6: Distribución orientativa semanal del servicio con indicación del horario de talleres de danza, lectura, teatro u otros, desarrollados por personas externas ajenas al contrato de gestión del CRAD que, en momentos determinados y programados, sirven de apoyo en la atención a las personas usuarias del CRAD.

La trabajadora social aporta esquema de actividades semanales desarrolladas por personal externo, explicando que es preciso el apoyo de las profesionales del CRAD en el desplazamiento hacia los espacios de gimnasio y biblioteca del CSC, así como su acomodo, siendo en casos concretos necesario hacer un seguimiento de las sesiones. Añade que algunas personas usuarias no desean participar en las actividades y se quedan en el CRAD, resultando precisa su atención:

ACTIVIDAD	DÍA	HORARIO	OBSERVACIONES
BIODANZA	LUNES	12,00-13,30	Con presencia continuada de 1 profesional del CRAD
LECTURA	JUEVES	12,00-13,00	Requiere apoyo puntual
TEATRO ESTIMULATIVO	VIERNES	12,00-13,00	Requiere apoyo puntual

Nota de reparo nº 7: Atendiendo a su carácter excepcional, criterios de valoración tenidos en cuenta por la Trabajadora Social a la hora de mantener en el CRAD a personas usuarias con grado de dependencia II.

La Trabajadora Social explica que actualmente son atendidas en el CRAD tres personas con grado de dependencia II que, de forma excepcional, pueden mantenerse por el momento en el centro.

Informa que se hace un seguimiento continuo de su situación en el centro, así como un informe social con valoración profesional sobre su continuidad o posible suspensión en función del nivel de autonomía/situación sanitaria, relaciones personales con resto de personas usuarias y equipo de profesionales, nivel de participación en actividades y colaboración





en tareas, afectación a la dinámica general y programación del centro por su situación de dependencia.

Nota de reparo nº 8: Enumeración e identificación de propuestas de mejora o incidencias comunicadas por la empresa que gestiona el servicio del CRAD de los últimos 6 años (2018 a 2024) cuya satisfacción requiere de un aumento de dedicación del personal de atención directa.

No se aporta.

Nota de reparo nº 9: De los datos analizados, identificar los principales hitos que desencadenan la necesidad de aumentar la dedicación del personal de atención directa del CRAD.

No existe en el informe un apartado específico en el que se analicen e identifiquen los hechos, motivos que desencadenan la necesidad de aumentar la dedicación del personal de atención directa del CRAD. Si bien, extraigo del informe los textos en donde se introduce una valoración al respecto:

"Lo más reseñable de la evolución de este recurso, además de la adaptación de plazas a la demanda de la zona de influencia, se corresponde al paulatino incremento de la dependencia de las personas atendidas, tanto por su grado de valoración de inicio como por su progresivo deterioro debido a la edad".

"Estas personas más mayores presentan habitualmente una situación de vulnerabilidad y fragilidad progresiva que demandan una atención personalizada de creciente intensidad en actividades de la vida diaria. Asimismo, necesitan de apoyo y/o supervisión parcial y en ocasiones continua en las actividades de tiempo libre que completan la dinámica diaria del centro".

"A pesar de los esfuerzos organizativos de las profesionales al frente del servicio, del seguimiento continuo de la intervención, se tiene la impresión de no estar actuando con los niveles de calidad que se exige en este estilo de intervención".

"Analizando todas las propuestas, que se han ido barajando de cara a fortalecer el servicio que se está prestando en el CRAD de Zigoitia, y considerando que todas ellas contribuyen a mejorar la calidad de atención de las personas usuarias ..."

Nota de reparo nº 10: Indicación de cuánto, cuándo y cómo se prescribe este aumento de dedicación, definición de sus objetivos y metodología para satisfacerlos.

La Trabajadora Social explica la existencia de diversas soluciones, y estima necesaria adoptar alguna de ellas:

"1ª- La ampliación del horario de las trabajadoras familiares una hora antes de la apertura del Centro, es decir, de 10 a 11 horas.

Tiene la ventaja de no tener que realizar una nueva contratación, y aprovecha la experiencia laboral del equipo profesional actual. En este espacio de tiempo, las trabajadoras podrían avanzar a diario en tareas previsibles: realización de pedidos y su adecuada ubicación, adelanto en la preparación de comida, organización de materiales y preparación de actividades, atención familiar, registros administrativos, gestiones, limpieza..., todo ello a fin de disponer de mayor tiempo de dedicación y calidad a las personas mayores en el horario de atención del servicio (11 a 17 horas). Únicamente quedaría pendiente el apoyo puntual en las actividades de carácter extraordinario realizadas fuera del Centro (3 días al año aprox).

La empresa adjudicataria "Sirimiri" ha propuesto como opción más adecuada la ampliación de la jornada habitual de la actual plantilla 1,5 horas más cada día (de 9,30 a 11 horas).

2ª- La otra propuesta sería la contratación de una cuarta persona profesional durante tres horas diarias, en horario de 11:30 a 14:30 horas, coincidente con la presencia de las personas usuarias en el Centro, y con el objeto de apoyar al resto del equipo en las actividades, en la atención individualizada ante cualquier incidencia, apoyo en las actividades de la vida diaria como cocina, comedor, limpieza y compras, acompañamiento al baño e higiene personal, salidas del centro que requieran el apoyo de varias trabajadoras, así como la atención simultánea en actividades socio-educativas en diferentes grupos. Con esta opción se cubriría el apoyo en las actividades puntuales realizadas fuera del centro. Sin embargo, no se puede valorar los imponderables que puedan surgir para contratar una persona profesional en este horario restringido y en el ámbito rural, dada la problemática existente en la contratación de personal.

En el supuesto de que, por diferentes motivos, se reduzca en un futuro el número de personas usuarias del Centro, la primera opción tendría menos repercusión a nivel laboral que la segunda.

Desde el punto de vista social, ambas opciones son igualmente válidas porque benefician a las personas usuarias en la atención, en la dedicación y en definitiva en su bienestar. Asimismo, mejoraría la situación laboral de las trabajadoras, liberándolas de la carga de trabajo.

Por lo tanto, se solicita al Ayuntamiento de Zigoitia que adopte la medida que considere más pertinente, teniendo en cuenta las dos opciones expuestas y toda la información en su conjunto: social, económica y laboral".

2.- Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos (artículo 60).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Real Decreto Legislativo 9/2017, 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Consideraciones:

A continuación, procedo a analizar la información y justificación aportada por la Trabajadora Social en aras a aumentar la dedicación de las trabajadoras profesionales del CRAD. A estos efectos, voy a continuar siguiendo la enumeración contenida en la nota de reparo de Intervención de 14 de noviembre de 2024:

Nota de reparo 1ª: Aclaración de normativa existente relativa a ratios de trabajadoras por personas usuarias en CRADs o equivalentes, así como comparativa con ratios existentes en otros centros rurales de atención diurna de Álava.

La Trabajadora Social aporta en su informe datos sobre el número de profesionales asignadas a cada centro y el número





máximo de plazas de personas usuarias por centro. Si bien, no traduce dicha información a un ratio mediante el cual se pueda comparar la intensidad de la atención prestada.

Para orientar el cálculo del ratio de atención, hago alusión a la fórmula del artículo 43 del Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco que señala:

“Para establecer la proporción o «ratio» personal/residentes, se considerará:

1.– Como numerador, el número total de horas trabajadas por el personal, con independencia de sus características laborales y forma de contratación (fijo, eventual o sustituto; dedicación completa o parcial; contraprestación de servicios profesionales, etc.), dividido por las horas anuales que establezca el convenio laboral que sea de aplicación o, en su defecto, el Estatuto de los Trabajadores.

2.– Como denominador, el número de plazas ocupadas del centro residencial.

(...)”

A continuación, añado al cuadro aportado por la Trabajadora Social dos columnas en las que apporto información extraída de los pliegos de condiciones que rigen los contratos de gestión de los CRADs mencionados, así como el cálculo de la ratio para cada centro.

CENTRO	PLAZAS	PROFESIONALES	OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN	RATIO TRABAJADOR POR PERSONAS USUARIAS
Araia	12	1 Trabajadora Familiar 6,5 h/d 1 TF de apoyo 3 h/d	Según PCAP y PPTP: Horario de atención: 10:30 a 16:45 (6,25 h/d) 10 plazas a jornada completa y 2 plazas de comedor Total horas de trabajadoras al año: 2063 horas 1 Trabajadora Familiar 6,25 h/d 1 TF de apoyo 3 h/d	1,48 (6.25+3/6.25) trabajadoras/ 12 personas usuarias = 0,123 Atendiendo a información facilitada por TS, que no coincide con la extraída de los pliegos: 1,46 (6.5+3/6.5) trabajadoras/ 12 personas usuarias = 0,122
Agurain	11	1 TF 7 h/d 1 TF de apoyo 3,25 h/d	Según PCAP y PPTP: Horario de atención: 11:45 a 18:45 (7 h/d) _ inicio de salida 18:15 10 plazas a jornada completa Total horas de trabajadoras subrogadas al año: 1800 h/a (1620+180) 1800/217 días laborables=8,29 h/d deducción: 1 Trabajadora Familiar 7 h/d 1 TF de apoyo 1,29 h/d (cálculo para 5 baños a la semana)	1,184 (7+1,29/7) trabajadoras/ 10 personas usuarias = 0,118 Atendiendo a información facilitada por TS, que no coincide con la extraída de los pliegos: 1,464(7+3,25/7) trabajadoras/ 11 personas usuarias = 0,133
Dulantzi	13	1 TF 6,5 h/d 1 TF de apoyo 3 h/d	Según PCAP y PPTP: Horario de atención: 11:15 a 17:45 (6,5 h/d) Total horas de trabajadoras subrogadas al año: 2167 h/a (1485+682) 2167/217 días laborables= 9,986 h/d deducción: 1 Trabajadora Familiar 6,5 h/d 1 TF de apoyo 3,486 h/d	1,536 (6,5+3,486/6,5) trabajadoras/ 13 personas usuarias = 0,118 Atendiendo a información facilitada por TS, que no coincide con la extraída de los pliegos: 1,462(6,5+3/6,5) trabajadoras/ 13 personas usuarias = 0,112
Iruña Oka	15	3 TF 6,5 h/d	Según PCAP y PPTP: Horario de atención: 11:00 a 17:30 (6,5 h/d) En el cuadro de subrogación aparecen 2 TF: 3080 h/a (1540 +1540-95,06%) Tras analizar el PBL se deduce que su cálculo no incluye una tercera trabajadora. Tiempo destinado a hacer compras: 2 horas/mes por trabajadora Tiempo destinado a coordinaciones periódicas mensuales con TS: 1 h/m por trabajadora	2 (6,5+6,5/6,5) trabajadoras/ 15 personas usuarias = 0,133 Atendiendo a información facilitada por TS, que no coincide con la extraída de los pliegos: 2,462(6,5+6,5+3/6,5) trabajadoras/ 15 personas usuarias = 0,164
Zigoitia	20	3 TF 6 h/d		3(6+6+6/6) trabajadoras/ 20 personas usuarias = 0,15 Ratio para propuesta de aumento de dedicación de TS número 1: 3(7+7+7/7) trabajadoras/ 20 personas usuarias = 0,15 Ratio para propuesta de contratación de 4ª TF de apoyo durante 3 horas: 3,5(6+6+6+3/6) trabajadoras/ 20 personas usuarias =





				0,175
Zuia	20	2 TF 6,5 h/d 1 TF 3 h/d	Según PCAP y PPTP: Horario de atención: 12:00 a 18:30 (6,5 h/d) 2 TF 6,5 h/d 1 TF 3 h/d	2,462(6,5+6,5+3/6,5) trabajadoras/ 20 personas usuarias = 0,123
CAD Beato	23	3 Auxiliar Enfermería 1 DUE 5,5 h/d 1 TMASC 20 h/s 1 Terapeuta ocupacional 10 h/s 1 TS responsable municipal	Personal dimensionado según PCAP Y PPTP para gestión de 30 apartamentos tutelados con 40 plazas de alojamiento, 23 plazas de CAD y servicio de comedor para 48 plazas. 11 de las 23 usuarias del CAD tienen dependencia reconocida. Horario de atención de CAD 10,5 h/d (de 10:30 a 21:00 de lunes a domingo) Personal mínimo previsto para todos los servicios: - Auxiliar 2,80 personas (206 h/sem) - Enfermera 2,86 h/d (20 h/sem) - TMASC 2,86 h/d (20 h/sem) - Terapeuta ocupacional: 1,43 h/d (10 h/sem)	2,80 trabajadoras/ 23 personas usuarias = 0,122
CAD Blas de Otero	40	4 Auxiliar Enfermería presencia mínima 1 DUE de 10 a 17,30 h 1 TMASC 24 horas semanales 1 Terapeuta ocupacional 12 h semanales 1 TS Responsable municipal		4 trabajadoras/ 40 personas usuarias = 0,1

A modo resumen, incluyo cuadro comparativo de las ratios trabajadora/personas usuarias de cada uno de los centros:

CENTRO	Áraia	Agurain	Dulantzi	Iruña Oka	Zigoitia	Zuia	CAD Beato	CAD Blas de Otero
PLAZAS	12	11	13	15	20	20	23	40
RATIO TRABAJADOR/USUARIAS	0,123	0,118	0,133	0,118	0,112	0,133	0,164	0,15
	Atendiendo a información facilitada por TS	Ratio para propuesta de aumento de dedicación	Ratio para propuesta de contratación de 4 TF de					
	0,122	0,118	0,133	0,118	0,112	0,15	0,175	0,123
							0,122	0,1

Según datos de PCAP y PPTP:		
ratio medio CRADs		0,1275
ratio actual CRAD Zigoitia		0,15
		0,023
		18% más alto que la media
Según datos aportados por TS:		
ratio medio CRADs		0,134
ratio actual CRAD Zigoitia		0,15
		0,016
		12% más alto que la media

A expensas de aclarar la ratio de atención del CRAD del Ayuntamiento de Iruña de la Oca en el que existe una discrepancia entre los datos aportados por la Trabajadora Social y los extraídos del PCAP y PPTP, se concluye que la ratio de atención actual del CRAD de Zigoitia está entre los dos más elevados de los estudiados, y que se encuentra entre un 12 y un 18 por ciento por encima de la media.

Según explica la Trabajadora Social en su informe para el dimensionamiento de la atención profesional en los CRADs "el criterio fundamental es el número de plazas autorizadas y la ocupación, así como la comparativa con el resto de CRADs del Territorio Histórico de Álava en igualdad de plazas autorizadas y ocupadas".

Atendiendo a esta premisa, los datos aportados no parecen concluir la necesidad de aumentar la ratio, ya que actualmente la ratio de Zigoitia se encuentra por encima de la media del resto de municipios analizados. Además, es preciso aclarar que la propuesta de aumento global de 3 horas diarias en la jornada de las actuales trabajadoras no supone un aumento de la ratio debido a que ese aumento de dedicación se realiza fuera de la jornada de atención directa. Por otro lado, la propuesta de aumento global de 3 horas diarias de atención directa mediante la contratación de una cuarta trabajadora familiar supone pasar de un ratio de 0,15 a 0,175, estando esta ratio más de un 30 por ciento por encima de la media de los otros cinco municipios con servicio de CRAD analizados.

En este mismo sentido se pronuncia la Subdirectora del Área de Intervención Social del IFBS en resolución de fecha 9 de agosto de 2024 en la que desestima la solicitud de aumento de financiación mediante subvención nominativa alegando entre otros que:

"Atendiendo al ratio de personal actual del CRAD de Zigoitia y el ratio de personal existente en resto de CRADs, se





considera que el ratio de personal se ajusta a lo adecuado al perfil de personas usuarias del CRAD".

Nota de reparo nº 2: Explicación de la implantación y evolución del servicio de CRAD de Zigoitia: servicios prestados, capacidad del centro, trabajadoras de atención directa en el centro, ratio de personas usuarias por trabajadora, ...

La Trabajadora Social en su informe incluye una tabla con la evolución de la ratio de atención trabajadoras/personas usuarias:

AÑO	PLAZAS	EQUIPO PROFESIONAL
2006	10	2 TF en el horario del CRAD
2011	20	2 TF en el horario del CRAD 1 TF de apoyo 3 horas
2017	20	3 TF en el horario del CRAD

Sin embargo, el informe no incluye un análisis de la evolución de los servicios prestados desde el CRAD de donde se pueda concluir que desde 2011 hasta la fecha actual, manteniendo la misma capacidad máxima de ocupación, se hayan producido cambios en la prestación de servicios que precisen de una mayor dedicación por parte de las trabajadoras familiares.

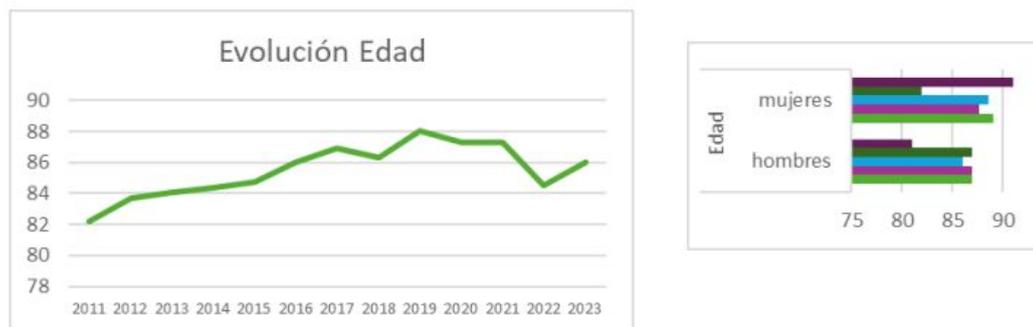
De los datos aportados concluyo que desde el 2011 el CRAD cuenta con una capacidad máxima de ocupación de 20 personas. En 2017 finalizaba la gestión de la empresa contratista y se aprovechó la ocasión para reforzar la atención directa mediante el aumento de media jornada de una trabajadora familiar, pasando de dos trabajadoras y media a tres trabajadoras.

Habiendo contado el centro durante los últimos 13 años con una capacidad máxima de ocupación de 20 personas, de nuevo al finalizar la gestión de la actual contratista, se vuelve a solicitar un aumento de dedicación de 3 horas diarias, sin constar en la información aportada variación significativa en la prestación de servicios, apareciendo este aumento de dedicación carente de justificación desde esta perspectiva.

Nota de reparo nº 3: Evolución de la ocupación del centro, edad media y grado de dependencia de las personas usuarias y servicios solicitados respecto de los últimos 6 años (2018 a 2023):

Persona usuaria	Genero	Fecha acceso	Edad	Grado de dependencia	Transporte	Jornada	Comedor	Baño	Lavandería	Fecha Baja
1	H/M	dd/mm/aaaa			SÍ/NO	Completa /--	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	dd/mm/aaaa
2										
3										
Total	Media H %	Años	Media edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	
	Media M %	Años	Media edad	Sin grado % Grado I % Grado II %	%	%	%	%	%	

- Respecto a la evolución de la edad media la Trabajadora Social dice:
La Trabajadora Social aporta gráficos de la evolución de la edad en el CRAD de Zigoitia:





Año	mayores 85	mayores 90	mayores 95	TOTA
2020	7	9	0	16
2021	8	6	1	15
2022	3	5	1	9
2023	6	5	1	12

Sin embargo, esta información no es aportada en el formato solicitado por esta Intervención, el cual fue elegido al ser el formato incluido en las memorias anuales elaboradas por la empresa que gestiona actualmente el CRAD, información que contribuiría a mejorar el análisis de las circunstancias que afectan a esta decisión contractual.

A pesar de ello, procedo a analizar los datos ofrecidos desde el año 2017, fecha en la que la Trabajadora Social propuso el aumento de dedicación de dos trabajadoras y media a tres trabajadoras en atención a las circunstancias de ese momento. La edad media de las personas atendidas en 2017 era de 87 años. En el año 2018 bajó a 86 años alcanzando el pico máximo en el año 2019 con 88 años. En el año 2020, año de la pandemia, baja la media hasta 87 años, la misma edad media que en el año 2017. Desde entonces, cuatro años más tarde, la edad media no ha superado los 86 años, es decir, no ha estado por encima de la edad media atendida en el año 2017, año en el que se valoró aumentar la dedicación de dos y media a tres trabajadoras familiares.

Por tanto, desde la perspectiva de la evolución de edad media de edad tampoco existen datos concluyentes que justifiquen una necesidad de aumentar la atención.

- Respecto a la evolución de la ocupación del centro la Trabajadora Social informa:

Esta Intervención solicita datos concretos sobre la evolución de la ocupación del CRAD de los últimos 6 años que no son facilitados en el informe de la Trabajadora Social. Sin embargo, indica que desde el año 2015 el centro se encuentra generalmente lleno. Indica que en el año 2020 durante la pandemia descendió la ocupación notoriamente, pero que la ocupación máxima se ha recuperado desde noviembre del año 2023.

A pesar de no contar con los datos exactos sobre la ocupación del centro, de lo informado por la Trabajadora Social se puede concluir que desde el año 2015 la ocupación del centro es máxima, es decir, de 20 personas, no existiendo una evolución al alza que justifique el aumento de dedicación. En 2015 el servicio era prestado por dos trabajadoras y media, y en 2017 en circunstancias de máxima ocupación se tomó la decisión de aumentar la dedicación de dos y media a tres trabajadoras. Por tanto, no existen ahora hechos relativos a la evolución de la ocupación que motiven un aumento de la dedicación.

- Respecto a la evolución del grado de dependencia y servicios prestados a las personas usuarias del centro aporta tabla de la ocupación y grado de dependencia actual:

La trabajadora aporta los datos actuales en relación al grado de dependencia y servicios prestados:





Nº	Fecha Ingreso	Comedor	Mañanas	Tardes	Toda la Jornada	Transporte	Lavado ropa	Baño	Dependencia
1	10.05.2005	X	X	X	X	X			NO
2	14.05.2014	X							NO
3	14.07.2015	X	X	X	X	X			G2
4	16.10.2017	X	X	X	X	X			NO
5	26.03.2018	X	X	X	X	X			G1
6	16.04.2018	X	X	X	X	X			G2
7	07.05.2019	X	X	X	X	X			NO
8	09.03.2021	X	X						NO
9	22.02.2022	X	X	X	X	X			G1
10	19.07.2022	X	X	X	X	X			G2
11	02.02.2023	X	X	X	X	X			G1
12	03.04.2023	X	X	X	X	X			G1
13	03.04.2023	X	X	X	X	X			G1
14	12.06.2023	X	X	X	X	X			G1
15	20.07.2023	X	X	X	X	X			G1
16	09.11.2023	X	X	X	X	X			NO
17	09.11.2023	X	X	X	X	X			G1
18	09.11.2023	X	X	X	X	X		X	G1
19	04.07.2024	X	X	X	X	X			NO

Sin embargo, no se aporta información sobre la evolución del grado de dependencia de las personas atendidas de los últimos 6 años, ni evolución de los servicios solicitados por las personas usuarias. Por tanto, no es posible analizar si ha existido un cambio en el perfil de personas usuarias que puede derivar en una necesidad de mayor atención. Si bien, cabe destacar que el CRAD es un servicio dirigido, según el reglamento municipal regulador del servicio, a "personas mayores de 65 años, en riesgo de dependencia (puntuación en el BVD entre 23 y 24 puntos) o en situación de dependencia Grado I, que hayan obtenido una puntuación en el BVD entre 25 y 39 puntos". Si bien, excepcionalmente podrá atender a personas con un grado II. En la actualidad son atendidas tres personas con grado de dependencia II, que podrían suponer una demanda de mayor atención.

Nota de reparo nº 4: Mapa de riesgos de personas usuarias de los últimos 6 años (2018 a 2023), identificando nivel de riesgos (alto, medio o bajo) en diversas áreas de la vida diaria.

No se aporta esta información a pesar de que aparece reflejada en las memorias anuales redactadas por la empresa contratista que gestiona el CRAD. Esta información contribuiría a mejorar el análisis de las circunstancias que afectan a esta decisión contractual.

Nota de reparo nº 5: Aclaración del horario de atención en el centro de las personas usuarias. Deberá concretarse horario y recorrido de autobús para la entrada y la salida de las personas usuarias.

La trabajadora explica que la entrada de las personas usuarias se produce por lo general entre las 11:00 y 11:30, entrando alrededor del 75 por ciento de las personas usuarias (16 personas de las 20) a las 11:00 horas.

Respecto a la salida, no aclara a qué horas salen, si bien indica que se hace de forma escalonada.

Esta información es imprecisa por lo que se desconoce si existen franjas horarias donde el número de personas usuarias atendidas es inferior al de la ocupación habitual.

Nota de reparo nº 6: Distribución orientativa semanal del servicio con indicación del horario de talleres de danza, lectura, teatro u otros, desarrollados por personas externas ajenas al contrato de servicios de gestión del CRAD que, en momentos determinados y programados, sirven de apoyo en la atención a las personas usuarias del CRAD.

Se aportan esquema de actividades programadas:





ACTIVIDAD	DÍA	HORARIO	OBSERVACIONES
BIODANZA	LUNES	12,00-13,30	Con presencia continuada de 1 profesional del CRAD
LECTURA	JUEVES	12,00-13,00	Requiere apoyo puntual
TEATRO ESTIMULATIVO	VIERNES	12,00-13,00	Requiere apoyo puntual

Se puede concluir que los lunes, jueves y viernes, existe un apoyo en la atención (5,5 horas semanales) que, a tenor de lo informado por la Trabajadora Social, solo requiere atención continuada de una trabajadora familiar los lunes, y apoyo puntual los jueves y viernes, sin perjuicio del apoyo en el acompañamiento y acomodamiento en el espacio.

Esto implica una previsible liberación en la atención directa o atenuación en la necesidad de atención por parte de las trabajadoras familiares, que podrán disponer de tiempo para otras tareas.

En este punto, es preciso mencionar la propuesta de aumento de dedicación mediante la contratación de una cuarta trabajadora familiar de 11:30 a 14:30. El horario de apoyo propuesto se ubica en un momento en el que parcialmente ya existe un apoyo por parte del profesorado que lidera los talleres. En caso de llevar a cabo la contratación de la cuarta TF, durante las 15 horas semanales de apoyo existirá una quinta persona-profesora durante 3,5 horas; es decir, durante el 23,33 por ciento del tiempo de apoyo, habrá cinco personas atendiendo el servicio. Este extremo no es analizado por los servicios sociales.

Nota de reparo nº 7: Atendiendo a su carácter excepcional, criterios de valoración tenidos en cuenta por la Trabajadora Social a la hora de mantener en el CRAD a personas usuarias con grado de dependencia II.

La Trabajadora Social explica que actualmente son atendidas en el CRAD tres personas con grado de dependencia II que, de forma excepcional, pueden mantenerse por el momento en el centro.

Informa que se hace un seguimiento continuo de su situación en el centro, así como un informe social con valoración profesional sobre su continuidad o de posible suspensión en función del nivel de autonomía/situación sanitaria, relaciones personales con resto de personas usuarias y equipo de profesionales, nivel de participación en actividades y colaboración en tareas, afectación a la dinámica general y programación del centro por su situación de dependencia.

A este respecto se refiere la Subdirectora del Área de Intervención Social del IFBS en su comunicación de fecha 9 de agosto de 2024 en la que dice:

"En la fecha del informe en el CRAD de Zigoitia eran atendidas cuatro personas con un grado 2 de dependencia. Entendiendo que, aunque el recurso es ideal para el mantenimiento de las personas en su entorno, habría que valorar si dichas personas pueden mantenerse en el centro con los recursos humanos y materiales existentes en el mismo y en caso de valorar la no continuidad, preparar el itinerario en el que dichas personas sean mejor atendidas en recursos de mayor intensidad".

De la lectura de ambas argumentaciones, concluyo que los recursos humanos que atienden el servicio deben dimensionarse en función del perfil de persona usuaria de los CRADs (grado 0 o grado I). Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro personas con grado de dependencia de grado II valorando su nivel de autonomía y situación sanitaria y su no afectación a la dinámica general y programación del centro por su situación de dependencia.

Nota de reparo nº 8: Enumeración e identificación de propuestas de mejora o incidencias comunicadas por la empresa que gestiona el servicio del CRAD de los últimos 6 años (2018 a 2024) cuya satisfacción requiere de un aumento de dedicación del personal de atención directa.

No se aportan. Concluyo que no han existido incidencias sobre este respecto comunicadas por la empresa que gestiona el servicio del CRAD. Esta Intervención ha revisado, no pormenorizadamente, alguna memoria anual y no ha encontrado anotación sobre este respecto.

Nota de reparo nº 9: De los datos analizados, identificar los principales hitos que desencadenan la necesidad de aumentar la dedicación del personal de atención directa del CRAD.

Enumero brevemente las palabras clave halladas en la argumentación de la Trabajadora Social:

- o Paulatino incremento de la dependencia que requiere una atención personalizada de creciente intensidad en actividades de la vida diaria.
- o impresión de no estar actuando con los niveles de calidad que se exige, y objetivo de mejorar la calidad de atención.

Sin embargo, estos enunciados no son acompañados de hechos y datos que los sustenten. Tampoco se enumeran los servicios que no pueden prestarse adecuadamente. Es preciso concretar "la impresión" personal de las trabajadoras en tareas identificables donde se ponga de manifiesto que la falta de personal impide una adecuada prestación del servicio. Un análisis pormenorizado de estas incidencias podrá facilitar la búsqueda de la mejor solución.

Nota de reparo nº 10: Indicación de cuánto, cuándo y cómo se prescribe este aumento de dedicación, definición de sus objetivos y metodología para satisfacerlos.

La Trabajadora propone dos soluciones alternativas: aumento de una hora/día de trabajadoras actuales o la contratación de cuarta trabajadora durante 3 horas/día. En ambos supuestos supone un aumento de 15 horas semanales. Cabe destacar el cambio de criterio mantenido por la Técnica con respecto a su primer informe, donde solo propuso la segunda opción, la contratación de una cuarta trabajadora.

La justificación de las propuestas es escasa, presentándose ambas como soluciones que sirven y cumplen las mismas finalidades.

Se precisa aclarar cuáles son los objetivos a conseguir con este aumento de dedicación, ya que el informe de la Trabajadora Social se limita a describir tareas que se pueden hacer.





A modo de conclusión, esta Intervención considera que no se han justificado adecuadamente la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con este aumento de dedicación del personal, ni tampoco la idoneidad de las medidas propuestas para satisfacerlas, conforme a las siguientes razones:

- La ratio actual de trabajadora / persona usuaria del CRAD de Zigoitia está por encima de la media del resto de CRADs alaveses.
- No existe un aumento de la edad media de las personas usuarias con respecto al año 2017, año en el que la Trabajadora Social informó como adecuada la atención de tres trabajadoras familiares.
- No ha existido un incremento en la ocupación del CRAD que, desde el año 2015, ha copado generalmente su ocupación máxima de 20 personas. En la actualidad, seguimos mantenimiento dicha ocupación máxima.
- No se aporta evolución del mapa riesgos de los últimos 6 años.
- No se aclara el horario de salida de las personas usuarias, no pudiéndose identificar las franjas horarias en las que se reduce la intensidad de la atención.
- Se constata la existencia de apoyo adicional en la atención mediante la celebración de talleres tres días a la semana (3,5 horas semanales), que podría derivar en la inconveniencia de incrementar el apoyo de una cuarta trabajadora familiar durante estas horas.
- Se desconoce la evolución en la atención de personas con grado de dependencia II, si bien, este hecho debe ser tenido en cuenta por la Trabajadora Social porque su permanencia en el centro deberá ser valorada teniendo en cuenta su afectación al servicio.
- En un histórico de los últimos 6 años, no se han identificado incidencias comunicadas por la empresa contratista de las que pueda derivarse la necesidad de adaptar al servicio.
- No se aportan hechos y datos concretos que justifiquen la dificultad para prestar una adecuada atención a las personas usuarias de CRAD. No se aportan los estándares de calidad mencionados, ni en qué medida no pueden cumplirse.
- La propuesta de aumento de dedicación en franjas horarias alternativas no es motivada a razón de satisfacer objetivos específicos para resolver necesidades basadas en datos concretos. Los datos aportados en el informe no son concluyentes, tal y como se explicó en apartados anteriores.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "no podrán celebrarse otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, **la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación**".

En el presente expediente se relata de forma genérica e imprecisa la aparición de nuevas necesidades de atención individual del colectivo atendido en el CRAD, afirmaciones que no se acompañan de un análisis de datos y hechos del que puedan deducirse las nuevas necesidades que precisan intensificar la atención.

Según el artículo 215 del TRLHL "si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, **deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución**".

Conforme el artículo 216.2 de la citada ley "si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, **se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:**

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
 - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
 - c) En los casos de omisión en el expediente **de requisitos o trámites esenciales.**
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios".
- Considerándose un trámite esencial la adecuada y precisa justificación de la necesidad a satisfacer e idoneidad del contrato y, una vez estudiada la información facilitada por la Trabajadora Social, mantengo el REPARO al gasto correspondiente al aumento de dedicación de 15 horas semanales de trabajadora familiar en el CRAD.

Cuando el órgano al que se dirija el REPARO lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el PLAZO DE QUINCE DÍAS.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias, al tratarse de un gasto cuya aprobación es de su competencia. En el plazo de 15 días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Pleno, de forma motivada por escrito con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva".

La Trabajadora Social eleva discrepancia al Pleno en escrito de 19 de diciembre de 2024:

"El Servicio Social de Base a petición de la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento de Zigoitia, emite este informe al objeto de plantear la discrepancia con el informe Reparación emitido, o bien, reafirmar en la necesidad del aumento de la dedicación de los profesionales del Centro Rural de Atención Diurna.

Teniendo en cuenta el informe de Reparación de Intervención, y desde el punto de vista social, se considera que se ha demostrado suficientemente la situación de necesidad del Centro en los informes aportados por este Servicio, por lo que se mantiene el criterio de aumentar la dedicación.

Sin embargo, ante la premura de tiempo, dado que el Pleno se celebra hoy día 19 de diciembre, y siendo urgente la necesidad de impulsar la licitación, se pasa a detallar esquemáticamente las razones por las que se mantiene dicho criterio:

- Número, características y edad elevada de las personas usuarias. Envejecimiento paulatino del grupo.
- La situación de dependencia que presentan la mayoría de las personas atendidas. Tres personas presentan una dependencia severa, nueve personas han sido valoradas con una dependencia moderada, y siete son las personas que no presentan en la actualidad dependencia. De todas ellas se realiza un seguimiento continuado de su situación en el centro, para valorar





su continuidad o no en el centro.

- Creciente fragilidad del colectivo atendido, que requiere una atención individualizada plena de las profesionales en varios momentos de la jornada, situación que se agudiza en determinadas situaciones, como urgencias médicas, incontinencias, conflictos interpersonales, agitación, desorientaciones...

- Evolución de la demanda del servicio. Desde hace más de un año se ha mantenido una participación de 20 personas en el centro (capacidad máxima). En la actualidad están acudiendo 19 personas, pero son 4 las personas que han tramitado actualmente su acceso al centro, y que se encuentran en lista de espera.

- De las 19 personas que acuden al centro, 18 de ellas están presentes en el recurso toda la jornada.

- En la actualidad hay tres trabajadoras familiares en el Centro, sin embargo, no se puede contar con el apoyo de la trabajadora que le corresponde la preparación de comida, ya que le ocupa prácticamente toda la jornada dicha tarea, así como la realización de pedidos y su organización. Si otra de las trabajadoras se encuentra en ese momento realizando acompañamientos, o la higiene personal a una de las usuarias, o coordinándose con el equipo médico o familias, o pendiente de las personas que se encuentran fuera del centro paseando, etc... únicamente estaría una trabajadora presente con el resto de personas usuarias.

- Apoyos puntuales: Sería necesario contar con apoyo en actividades fuera del centro (excursiones y encuentros), que requieren una atención extraordinaria difícil de cubrir con el equipo profesional actual.

- Actividades con personal externo. Se cuenta con profesionales del Centro socio-cultural como apoyo en determinadas actividades, sin embargo, hay que tener en cuenta que algunas personas usuarias necesitan del apoyo de las profesionales del CRAD en los desplazamientos, en su acomodo y en casos concretos en el adecuado seguimiento de las sesiones que plantean los profesionales externos. Asimismo, es preciso señalar que hay personas usuarias que voluntariamente deciden no participar en estas actividades, y permanecen en el CRAD, siendo preciso por tanto atender y dinamizar a este grupo.

A pesar de que el Consistorio se implicó activamente en la mejora del servicio, ampliando la cobertura profesional del CRAD en la pasada convocatoria en 2019, se considera que las necesidades actuales de este servicio sobrepasan la cobertura profesional, siendo precisa una revisión de la misma para adecuarla a la actual situación del centro.

Valorando nuevamente las dos opciones detalladas en el último informe, ambas igualmente válidas, y ante la necesidad de tener que optar por una de ellas, se propone la primera opción como la más conveniente, es decir, la que se corresponde con la ampliación del horario de las trabajadoras familiares una hora antes de la apertura del centro, de 10 a 11 horas, aunque solo quedaría pendiente el refuerzo de otra profesional en actividades fuera del centro (2 o 3 veces al año).

A criterio de este Servicio Social de Base, los aspectos a tener en cuenta con esta opción, y que ya se especificaron en el informe, serían los siguientes:

- Avanzar en tareas previsibles como, por ejemplo, la realización de pedidos y su adecuada ubicación, adelanto en la preparación de comida, organización de materiales y preparación de actividades, coordinación con las familias, registros administrativos, gestiones, limpieza..., a fin de poder disponer de mayor tiempo de dedicación y calidad a las personas usuarias en el horario de atención del servicio (de 11 a 17 horas).

- En el supuesto de que, por diferentes motivos se reduzca en un futuro el número de personas usuarias del Centro, esta opción tendría menos repercusión a nivel laboral.

- No tener que realizar una nueva contratación, y aprovechar la experiencia laboral del equipo profesional actual.

- Coincide con la propuesta de la empresa adjudicataria, aunque ésta propone un aumento diario de hora y media por profesional. No obstante, todo lo expuesto en el último informe, debería ser evaluado por el Ayuntamiento de Zigoitia, a fin de considerar la propuesta más adecuada".

El Sr. Alcalde somete a votación la discrepancia planteada por la Trabajadora Social, de forma que se somete a votación la inclusión de un incremento de la dedicación de las trabajadoras familiares de tres horas diarias, necesidad justificada por la Trabajadora Social en los términos de los informes emitidos, en el contrato de gestión de CRAD, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado y tenor literal:

- **Votos a favor: 5 votos**, de AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU), MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) y ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).
- **Votos en contra: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).

Vista la nota de reparo formulada por la Intervención en fecha 9 de diciembre de 2024, y el informe de discrepancias del Servicio de Social Base de fecha 19 de diciembre de 2024, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por la Trabajadora Social puesto que, a la vista de ambos informes emitidos por la Técnico, ha quedado demostrado suficientemente la situación de necesidad de intensificar la atención en el Centro Rural de Atención Diurna por lo que se mantiene el criterio de aumentar la dedicación de las trabajadoras familiares.

SEGUNDO. En consecuencia, aceptar la discrepancia formulada por la Trabajadora





Social y, en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo a Intervención y a la Trabajadora Social para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 251/2024. Proposición de aprobación de licitación de la gestión del Centro Rural de Atención Diurna

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 5, en contra: 4, abstenciones: 0
A favor	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV)
Abstenciones	

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la proposición que resulta aprobada con el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Fecha
251/2024	Memoria justificativa y de insuficiencia de medios	09/10/2024

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Informe de Trabajadora Social sobre necesidad de aumento de dedicación de trabajadoras familiares	22/07/2024
Comunicación de DFA de no financiación de aumento de dedicación de trabajadoras familiares	09/08/2024
Providencia de Alcaldía	09/10/2024
Memoria justificativa	09/10/2024
Informe jurídico	10/10/2024
Informe de Intervención	14/11/2024
Informe de Trabajadora Social ampliando justificación de	04/12/2024





propuesta de aumento de dedicación de trabajadoras familiares	
Reparo de Intervención	09/12/2024
Informe de Trabajadora Social elevando discrepancia al Pleno	19/12/2024
Acuerdo de Pleno resolviendo discrepancia	19/12/2024

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado (IVA excluido) superior a 221.000€

Subtipo del contrato: Servicios

Objeto del contrato: Gestión de las instalaciones y atención a las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia

Procedimiento de contratación: abierto

Tipo de tramitación: ordinaria

Código CPV: 85312100-0 "Servicios de centros de día"

Valor estimado del contrato: 838.371,03€

Presupuesto base de licitación IVA excluido:
322.450,40€

IVA 4%: 12.898,41€

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 335.348,41€

Duración de la ejecución: 2 años

Duración máxima: 5 años

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Corporación por mayoría **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sometido a regulación armonizada, para servicios de gestión de las instalaciones y atención a las personas usuarias del Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Realizar la tramitación anticipada de la licitación y someter la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231.227.000 del presupuesto general municipal del año 2025.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.





Expediente 644/2024. Propuesta de dictamen de aprobación de presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia para el año 2025

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 4, en contra: 4, abstenciones: 1
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV)
En contra	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU)
Abstenciones	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)

El Sr. Alcalde, a la vista de la necesidad de elevar el gasto corriente para el año 2025 a consecuencia del aumento de dedicación de las trabajadoras familiares del CRAD por un importe de 23.000 euros, y teniendo en cuenta la previsión de ejecución de obras por la mercantil PEPISCO en el año 2025 que supondrá un incremento de los ingresos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, propone aumentar el gasto con cargo a un aumento de la aplicación de ingresos relativa al ICIO por dicho importe.

La Interventora explica que en el proyecto del presupuesto del año 2025 ya se había aumentado el gasto corriente a la vista de una aparente disminución del gasto corriente que dota temporalmente de capacidad de financiación para otros gastos del ayuntamiento. Así es el caso de la reducción sustancial de los créditos de gasto destinados a las retribuciones de los cargos políticos tras la renuncia a las retribuciones de la Alcaldía ante la toma de posesión como cargo directivo en el ente foral.

Argumenta que la nueva propuesta para la gestión del CRAD supone un aumento anual del gasto corriente de 23.000 euros que en el presupuesto 2025 se financia con cargo a un ingreso excepcional de dicho año, al preverse una obra singular y puntual de la mercantil Pepsico.

Sin embargo, advierte que todo este gasto corriente aumentado supone un compromiso de gasto para ejercicios sucesivos difícil de reducir, por lo que debe observarse con prudencia su financiación de cara a garantizar la sostenibilidad de la entidad y su capacidad de inversión.

La concejala Ainhoa Fernández Domínguez justifica el voto negativo de su grupo municipal EH BILDU por los siguientes motivos:

- *“Los presupuestos siguen la misma línea del año pasado, que los aprobamos con dos condiciones: el impulso de la vivienda pública y la contratación de segundo peón. En el primer caso, la comisión de vivienda trabaja en los pliegos y una encuesta, si bien, este trabajo se concluye con el impulso de la subcontratación de la redacción de una ordenanza sobre la vivienda tasada municipal, y se queda sin impulsar el arredramiento de la única vivienda pública de titularidad municipal. Por otro lado, la contratación del peón, se resuelve con un programa de contratación temporal subvencionado por Lanbide.*

- *No se incluye partida presupuestaria para un plan de vivienda municipal en Zigoitia.*

- *No existe crédito presupuestario para la redacción de un Plan de clima y emergencia climática.*

- *Tampoco hay presupuesto para una transición económico y social, aportando iniciativas que reflejen el debate que estamos teniendo en nuestro municipio.*

- *Cada vez existe menor presupuesto para áreas como la sanidad, educación,*





promoción y fomento del deporte y cultura, agricultura pesca y ganadería.

- Solo se aumenta el presupuesto en las obras.

- No se incluyen en el presupuesto de ingresos importes previsibles por imposición de penalizaciones”.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen que resulta aprobado con el siguiente resultado de votación y tenor literal:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 4 votos**, AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) y MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU).
- **Abstenciones: 1 voto**, de ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).

Se produce un empate, repitiéndose la votación con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 4 votos**, de JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV), MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV), IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) y BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV).
- **Votos en contra: 4 votos**, AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU), XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU), MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) y MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU).
- **Abstenciones: 1 voto**, de ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP).

El acuerdo resulta aprobado dirimiendo a favor el voto de calidad de Alcaldía.

Considerando que el expediente de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2025 debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y en el Decreto Foral 56/2015, del Consejo de Diputados de 3 de noviembre de 2015, que aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Álava.

Visto y conocido el contenido del informe de la Interventora municipal, de fecha 4 de diciembre de 2024.

Examinada la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio económico año 2025, y encontrando conforme la misma el Pleno, dirimiendo el empate el voto de calidad de Alcaldía, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.403.382,61 euros, tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>
I. Gastos de Personal	751.191,82 €





II.	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	1.455.245,53 €
III.	Gastos Financieros	1.400,00 €
IV.	Transferencias Corrientes	478.637,23 €
V.	Crédito global	2.500,00 €
VI.	Inversiones Reales	526.408,03 €
VII.	Transferencias de Capital	176.000,00 €
VIII.	Activos Financieros	12.000,00 €
IX.	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total Estado de Gastos	3.403.382,61 €

ESTADO DE INGRESOS

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	
I.	Impuestos Directos	1.186.567,00 €
II.	Impuestos Indirectos	143.000,00 €
III.	Tasas y Otros Ingresos	267.368,54 €
IV.	Transferencias Corrientes	1.224.547,67 €
V.	Ingresos Patrimoniales	74.041,60 €
VI.	Enajenación de Inversiones Reales	285.000,00 €
VII.	Transferencias de Capital	210.857,80 €
VIII.	Activos Financieros	12.000,00 €
IX.	Pasivos Financieros	0,00 €
	Total Estado de Ingresos	3.403.382,61 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

CUARTO. Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados..

QUINTO. Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

SEXTO. Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

SÉPTIMO. Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

OCTAVO. Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

NOVENO. Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

Expediente 473/2023. Proposición de acuerdo de aprobación de elección de los cuatro vocales (y suplentes) representantes del Ayuntamiento en Comunidad de usuarios de Lespea





A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la proposición que resulta aprobada con el siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto *“corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos”*.

El artículo 38 de la citada norma cita que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver *“nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno”*.

Mediante acuerdo de Pleno de 29 de junio de 2023 se aprueba la designación de representantes en órganos colegiados, una vez constituida la nueva corporación el 17 de junio de 2023. En el citado acuerdo se prevé la siguiente representación en la Comunidad de Usuarios de Lespea para el aprovechamiento del sondeo de agua de Etxabarri- Ibiña:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente: - Sr. D. CARLOS ALBERTO ITURRIOZ MALAINA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

En fecha 29 de julio de 2024 el concejal Carlos Alberto Iturrioz Malaina presenta renuncia a su cargo de concejal que es conocida por el Pleno en sesión de 20 de septiembre de 2024. Su puesto es sustituido por Doña Begoña García López que toma posesión del cargo en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2024.

Vista la necesidad de modificar el nombramiento de representantes municipales en órganos colegiados ante la modificación sobrevenida de la composición de la corporación municipal, mediante acuerdo de Pleno de 28 de octubre de 2024 se actualiza la designación de representantes municipales en los órganos colegiados. En el citado acuerdo se prevé la siguiente representación en la Comunidad de Usuarios de Lespea para el aprovechamiento del sondeo de agua de Etxabarri- Ibiña:

- Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.

Suplente: - Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA, Concejales del grupo político EAJ-PNV.

Resultando que, observado lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos de la citada comunidad, es órgano supremo de la misma la Asamblea General que estará compuesta por seis vocales, de los cuales corresponden cuatro al Ayuntamiento de Zigoitia, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento entre sus miembros, debiendo designar además un suplente del representante para los supuestos de pérdida del cargo, enfermedad o ausencia del titular.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la designación de representantes municipales en Comunidad de Usuarios de Lespea, tal y como se recoge en el Anexo de este acuerdo.





SEGUNDO. Notificar a CONSTRUCCIONES MURÍAS, S.A. la modificación la designación de representantes efectuada por este Pleno.

ANEXO

10.- COMUNIDAD DE USUARIOS DE LESPEA:

Vocal 1:

- Titular: Sr. D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia del grupo político EAJ-PNV.
- Suplente: Sr. D. IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LÓPEZ DE IPIÑA, Concejal del grupo político EAJ-PNV.

Vocal 2:

- Titular: Sra. D^a. BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ, Concejala del grupo político EAJ-PNV.
- Suplente: Sra. D^a. MAITE COBO BARCALA, Concejala del grupo político EAJ-PNV.

Vocal 3:

- Titular: Sra. D^a. AINHOA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Concejala del grupo político EH BILDU.
- Suplente: Sr. D. MIKEL ISASMENDI TXURRUKA, Concejal del grupo político EH BILDU.

Vocal 4:

- Titular: Sra. D^a. ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN,

Expediente 178/2024. Propuesta de dictamen de aprobación de convenio de colaboración para la gestión de colonias felinas

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

Considerando el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, que establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas, a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno de los animales).

Resultando que la norma citada establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el ayuntamiento.

Visto que la Asociación Protectora de Animales Betilagun es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: concienciar a la ciudadanía de la importancia del control de la natalidad de los animales, desarrollar programas de acompañamiento de animales, colaborar con centros de protección animal, entre otros.

Visto que el Ayuntamiento como la Asociación Protectora de Animales Betilagun tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad de atención de aquellos animales que se encuentren extraviados o abandonados y que requieran de los cuidados necesarios.

Visto que el Ayuntamiento de Zigoitia mediante Decreto de Alcaldía número 451 de 15 de octubre de 2024 aprueba un programa de gestión ética de colonias felinas, haciéndose





conveniente la cooperación de ambas entidades para su implementación.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	4/12/2024
Informe jurídico	4/12/2024
Texto del Convenio	4/12/2024

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, al contener la regulación de subvención nominativa en los presupuestos, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zigoitia y la Asociación Protectora de Animales Betilagun para la gestión ética de las colonias de gatos en el municipio de Zigoitia conforme Anexo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde a la realización de los trámites oportunos para formalizar el convenio.

TERCERO. Notificar y emplazar a Asociación Protectora de Animales, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZIGOITIA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES BETILAGUN PARA LA GESTION ÉTICA DE LAS COLONIAS DE GATOS EN EL MUNICIPIO DE ZIGOITIA

REUNIDOS

De una parte, **D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Zigoitia.

Y de otra, **XXX** con DNI XXX, en calidad de presidente/a de la Asociación Protectora de Animales Betilagun con NIF G01873652.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

EXPONEN

1º.- Que el artículo 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece que corresponderá a los ayuntamientos la responsabilidad de la gestión de colonias felinas urbanas, a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno de los animales).

Asimismo, se establece que los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método, suscribiéndose un convenio entre las asociaciones o entidades que gestionen las colonias y el ayuntamiento.

2º.- Que el Ayuntamiento de Zigoitia, ha recibido diversas denuncias de los vecinos y vecinas, en las que se informa de la existencia de colonias felinas en algunas de las localidades que componen el municipio, y considerando la competencia en la gestión de las colonias de felinos que establece la ley, desea la suscripción de un convenio con una asociación que gestione las colonias de felinos del municipio.

3º.- Que entre otras, el artículo 32 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del Parlamento Vasco, establece como funciones de las asociaciones de protección y defensa de los animales y participación ciudadana, las siguientes:





“(...)

g) Prestar su colaboración a los agentes de la autoridad y a las administraciones públicas competentes en todo lo relacionado con el cumplimiento de la presente ley.

h) Proponer a las administraciones correspondientes la adopción de cuantas medidas consideren oportunas para una más eficaz defensa y protección de los animales.

i) Gestionar poblaciones de animales silvestres urbanos y colonias felinas urbanas.

(...)”

4º.- Que el Asociación Protectora de Animales Betilagun (en adelante BETILAGUN) es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos fundamentales son: concienciar a la ciudadanía de la importancia del control de la natalidad de los animales, desarrollar programas de acompañamiento de animales, colaborar con centros de protección animal, entre otros. La asociación se haya debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de País Vasco desde el 1 de octubre de 2020, con número de registro AS/A/23370/2020.

5º.- Que tanto el Ayuntamiento como BETILAGUN tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad de atención de aquellos animales que se encuentren extraviados o abandonados y que requieran de los cuidados necesarios.

Que el Ayuntamiento de Zigoitia mediante Decreto de Alcaldía número 451 de 15 de octubre de 2024 aprueba un programa de gestión ética de colonias felinas, haciéndose conveniente la cooperación de ambas entidades para su implementación.

6º.- Que las partes, de este modo, consideran pertinente establecer un Convenio de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este Programa de Gestión Ética de las Colonias de Gatos Urbanos durante los años 2025, 2026 y 2027, duración que podrá ampliarse por mutuo acuerdo hasta tres años más.

En base a lo anterior, los abajo firmantes, siendo conscientes de la existencia de los problemas reseñados, así como de las soluciones y dado el interés de ambas partes en potenciar y enfatizar el carácter proteccionista dirigido hacia los animales y en concreto, el concepto de bienestar animal, pretendiendo garantizar a los gatos una vida conforme a su propia naturaleza y las atenciones mínimas que deben recibir los animales en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección, facilitando su desarrollo integral y natural, firman el presente Convenio con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Asociación Protectora de Animales Betilagun (BETILAGUN) y el Ayuntamiento de Zigoitia para la gestión ética de las colonias de gatos en el Municipio de Zigoitia según programa de gestión ética de colonias felinas aprobado por Decreto de Alcaldía número 451 de 15 de octubre de 2024.

SEGUNDA.- Dicho programa tiene como objetivos los siguientes:

2.1. Gestión ética de las colonias felinas

Dar cumplimiento al Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas por el cual se regula las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, y cuyo propósito es la participación voluntaria de la ciudadanía implicada en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

2.2. Identificación y registro

Conocer el censo, estado sanitario de las colonias y su entorno, adoptando las medidas necesarias para mejorarlo, asegurando el control de la natalidad de la colonia, y permitiendo una identificación sencilla de los animales que la forman.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:





- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Sexo y color
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

2.3. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

2.4. Esterilización

Se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, mediante el **método CER** (Captura – Esterilización – Retorno, con la intervención de un profesional veterinario colegiado).

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, es decir, antes del celo, antes de aproximadamente los 6 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

2.5. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar





riesgos sanitarios.

El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

TERCERA.- Son obligaciones de ambas partes:

A) De BETILAGUN:

- 1.- El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Zigoitia mediante la técnica de Captura, Esterilización y Suelta en sus lugares de origen.
- 2.- Crear una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el Municipio de Zigoitia. De este modo, se realizarán jornadas informativas para las personas voluntarias y reuniones periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc., informando si fuese necesario al nuevo voluntariado.
- 4.- Desarrollar con esta red de voluntariado el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, limpieza de arenales, y medidas medioambientales.
- 5.- La gestión de colonias se realizará, de conformidad con lo establecido en el programa de gestión ética de colonias felinas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, formando parte del mismo aquellas colonias que al menos tengan a una persona que esté en la red de voluntariado de este proyecto, no siendo responsabilidad de BETILAGUN colonias que no cuenten con una persona voluntaria responsable.

La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio, serán acordadas con el ayuntamiento.

- 6.- Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informar al ayuntamiento de circunstancias no ordinarias, para la adopción de las medidas oportunas.
- 7.- Crear un sistema en red que fomente y gestione las adopciones de los gatos de la colonia que sean susceptibles de serlo.
- 8.- La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Zigoitia en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el municipio, informando periódicamente de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.
- 9.- Informar trimestralmente al ayuntamiento sobre el estado de las colonias, aportando los siguientes datos:

- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.
- Actualización del registro de gatos identificados en las colonias felinas conforme lo establecido en el programa de gestión ética de colonias felinas de Zigoitia.

Se redactará un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias: número de colonias y su ubicación, número de





animales capturados, nº de animales esterilizados, estimación del número de gatos en total, estado sanitario de la colonia, mobiliario instalado, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones, número de adopciones realizadas y cualquier otro dato que resulte de interés para la mejora de la calidad de vida de los animales de las colonias, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención, establecida en la cláusula octava del presente Convenio.

10.- Destinar el 70% del dinero de la subvención, preferentemente a la esterilización de los animales, con el fin de mejorar el control del crecimiento de la población de gatos urbanos silvestres.

11.- Elaboración y presentación de un listado actualizado con las personas alimentadores que están ejerciendo la actividad, agrupados por colonia.

B) Del Ayuntamiento de Zigoitia:

1.- Colaborar en la formación de la red de voluntariado.

2.- Facilitar a las personas que formen parte de la red de voluntariado de protección de los animales de este proyecto, todos los permisos pertinentes que les permitan realizar su labor.

3.- Coordinar con la persona nombrada para la interlocución del proyecto, todas las actuaciones de los servicios del ayuntamiento que puedan interferir con la labor de los voluntarios (servicios de limpieza, jardinería, desinfección, obras etc).

4.- El Ayuntamiento de Zigoitia podrá adoptar las medidas que considere necesarias, previa información a BETILAGUN, por razones de salud pública, salud animal o desacuerdo vecinal,

5.- Para reforzar las actuaciones desarrolladas por BETILAGUN se informará al vecindario del entorno de las colonias a gestionar, sobre los motivos y beneficios que aquéllas comportan, de conformidad con lo establecido en el proyecto presentado.

6.- Las quejas de la ciudadanía relacionadas con los gatos se trasladarán a BETILAGUN a través de un correo electrónico, quien devolverá las actuaciones realizadas por el mismo medio. El ayuntamiento dará un tiempo prudencial a la Comisión gestora del proyecto para intentar buscar una solución.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Zigoitia aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad incluida en el presupuesto municipal como subvención nominativa en cada ejercicio presupuestario. El 80% del importe se abonará con carácter anticipado en el primer trimestre de cada año y el 20% restante tras la presentación de la justificación en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que las actuaciones que debieran realizarse en las colonias de gatos atendidas, produjeran un aumento en el gasto, deberá notificarse al ayuntamiento, mediante la presentación de un nuevo presupuesto y el ayuntamiento adoptara resolución autorizando la modificación o no. Sólo será ejecutiva la modificación si el ayuntamiento la autoriza por escrito y modifica el presupuesto municipal para recogerla.

QUINTA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Se deberá comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en este Convenio.





SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Zigoitia.

SÉPTIMA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Su vigencia podrá ampliarse por periodos anuales hasta tres años adicionales por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad anual subvencionada, y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato pdf y necesariamente firmados digitalmente.

La cuenta justificativa incluirá:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Además, deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

Se detallarán en memoria económica los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal, indicando identificación del acreedor, concepto, fecha e importe. A la misma se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Zigoitia, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el ayuntamiento.

c. Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las **facturas y recibos** se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto en el Convenio y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Zigoitia.
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle **otras subvenciones o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

d. Serán subvencionables los **gastos de locomoción del personal voluntario** adscrito al programa, desde su lugar de residencia o trabajo hasta la ubicación de la colonia felina, con un máximo subvencionable de 40 kilómetros por salida, siendo el precio a abonar en caso de viajar en vehículo propio de 0,20 euros/km, no pudiendo este gasto superar los 600 euros anuales.





Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante la presentación de billete y factura, salvo que se haya utilizado vehículo propio.

En todo caso, deberá presentarse certificado del representante de la entidad beneficiaria en el que se haga constar las personas voluntarias que se han desplazado, la necesidad de desplazamiento, con especificación de las fechas y recorrido realizado. Si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se indicará la matrícula del mismo y número de kilómetros realizado.

No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo, mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar de la reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregadas por sexo.

DÉCIMA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El ayuntamiento a través de la Base Nacional de Subvenciones; publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios..

UNDÉCIMA.- La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente convenio de colaboración el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de resolución por los firmantes, y el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración, así como la modificación de los objetivos del mismo por parte de alguno de los





firmantes.

Así mismo, es causa de resolución la diferencia de estrategia en la gestión de las colonias de gatos callejeros de las partes firmantes siempre que se produzca con una preaviso de 30 días.

Así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, que sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Expediente 626/2023. Propuesta de dictamen de aprobación de plan estratégico y los criterios lingüísticos para la normalización del uso del euskera en la administración del Ayuntamiento de Zigoitia para el periodo de planificación 2023-2027

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 8, en contra: 0, abstenciones: 1
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PN MAITE COBO BARCALA (EAJ- PN IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PN BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PN AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU)
En contra	-
Abstenciones	ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)

Visto el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, que establece:

"3. – Para la planificación lingüística cada entidad del sector público vasco deberá elaborar y aprobar:

- a) Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales.
- b) Planes estratégicos.
- c) Planes de gestión. "

Resultando que el servicio de euskera del Ayuntamiento de Zigoitia y el equipo de trabajo designado para el diseño del plan ha elaborado los tres documentos mencionados en el decreto, realizando la labor de contraste y corrección necesaria con el personal del Ayuntamiento.

Visto que el objetivo de los documentos propuestos es recoger el conjunto de estrategias que el Ayuntamiento de Zigoitia pondrá en marcha para la normalización del uso del euskera en su administración, cuyo seguimiento correrá a cargo del servicio de euskera,





junto con el equipo de trabajo designado.

El Pleno por mayoría adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el plan estratégico y los criterios lingüísticos para la normalización del uso del euskera en la administración del Ayuntamiento de Zigoitia para el período de planificación 2023-2027, en los términos de la propuesta elaborada por equipo de trabajo de fecha 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco, a los efectos oportunos.

Expediente 690/2023. Proposición de acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución de la rehabilitación energética de la casa consistorial

A favor	Tipo de votación: Nominal A favor: 5, en contra: 0, abstenciones: 4
A favor	JAVIER GORBEÑA GARCÍA (EAJ- PNV) MAITE COBO BARCALA (EAJ- PNV) IÑIGO GRACIANTEPARALUCETA LOPEZ DE IPIÑA (EAJ- PNV) BEGOÑA GARCÍA LÓPEZ (EAJ- PNV) ELISABETH OCHOA DE ERIBE ROMÁN (PP)
En contra	-
Abstenciones	AINHOA FERNÁNDEZ DOMINGUEZ (EH BILDU) XABIER NAFARRATE CADIÑANOS (EH BILDU) MIKEL ISASMENDI TXURRUKA (EH BILDU) MAIALEN BERGARA SÁEZ DE CÁMARA (EH BILDU)

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la proposición que resulta aprobada con el siguiente tenor literal:

Vista la 4ª edición del proyecto de ejecución de la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial, presentada por la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES PÉREZ DE SAN ROMÁN, S.A. en fecha 29 de noviembre de 2024.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2024, que concluye: *“El proyecto de ejecución de obra de rehabilitación energética de la casa consistorial analizado cumple, desde el punto de vista técnico, con el contrato y su correspondiente pliego de prescripciones administrativas y técnicas.*

Además, ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este tipo de proyecto. Los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

También cumple con las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zigoitia.

Y, por último, se ha procedido al replanteo de la obra, que ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, así como aquellos supuestos que figuran en el proyecto y son básicos para el





contrato a celebrar, no encontrando objeción alguna para que el edificio se encuentre a disposición de la citada obra. Aun así, durante la obra habrá que reubicar los actuales puestos de trabajo, para permitir su adecuada ejecución.

Procede la aprobación de la 4ª edición del proyecto de ejecución de obra de rehabilitación energética de la casa consistorial, presentado el 29 de noviembre de 2024 por CONSTRUCCIONES PÉREZ DE SAN ROMÁN S.A., con registro de entrada 2024-E-RE-1923.

Además, procede solicitar al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobación de las modificaciones que recoge el citado proyecto de ejecución de obra de rehabilitación, respecto de la documentación presentada para la concesión de la ayuda."

Visto el informe de Secretaría, de fecha 4 de diciembre de 2024, y el certificado de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los honorarios de redacción del proyecto de ejecución y de la ejecución la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial, de fecha 10 de diciembre de 2024.

El Pleno de esta Corporación por mayoría **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución de la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial de Zigoitia (4ª edición), redactado por CONSTRUCCIONES PÉREZ DE SAN ROMÁN, S.A. en calidad de empresa adjudicataria del contrato mixto de servicios de redacción del proyecto de ejecución y de ejecución de la obra citada.

SEGUNDO. Declarar que el citado proyecto de ejecución cumple las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicios y la normativa técnica aplicable, así como las disposiciones establecidas tanto en la legislación urbanística como en la normativa contractual vigentes.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente a los honorarios de redacción y a la ejecución de la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial de Zigoitia hasta alcanzar el importe de 1.155.203,18€ IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 920.622.001 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Reconocer el pago de los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de ejecución cuyo importe asciende a 39.983,53 euros IVA incluido.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria a los efectos oportunos.

Expediente 250/2024. Proposición de acuerdo de aprobación del convenio con las JJAA para mantenimiento de zonas verdes y limpieza de calles y nieve en los núcleos urbanos

A favor

Tipo de votación: ordinaria / unanimidad

El Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del asunto, de conformidad con el artículo 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que resulta aprobada por unanimidad.

El Sr. Alcalde somete a votación la proposición que resulta aprobada con el siguiente tenor literal:

Vista la memoria justificativa elaborada para la suscripción del convenio regulador de la encomienda de gestión a las Juntas Administrativas de Zigoitia del mantenimiento de las zonas verdes de titularidad municipal, provenientes del desarrollo urbanístico de la normativa de planeamiento, y de limpieza de calles y nieve en los núcleos urbanos de los concejos del





municipio.

Examinado el texto del convenio regulador de la encomienda de gestión a las Juntas Administrativas de Zigoitia del mantenimiento de las zonas verdes de titularidad municipal, provenientes del desarrollo urbanístico de la normativa de planeamiento, y de limpieza de calles y nieve en los núcleos urbanos de los concejos del municipio, el Pleno por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el convenio regulador de la encomienda de gestión a las Juntas Administrativas de Zigoitia del mantenimiento de las zonas verdes de titularidad municipal, provenientes del desarrollo urbanístico de la normativa de planeamiento, y de limpieza de calles y nieve en los núcleos urbanos de los concejos del municipio, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del convenio con los Concejos interesados.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo y de dos ejemplares del texto del convenio de encomienda de gestión a los Concejos del municipio de Zigoitia para proceder a la formalización del mismo.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS, EN CUANTO ÓRGANOS GOBIERNO DE LOS CONCEJOS, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VEREDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PROVENIENTES DEL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA NORMATIVA DE PLANEAMIENTO VIGENTE, Y DE LIMPIEZA DE CALLES Y NIEVE EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE SUS CONCEJOS.

En _____, a __ de _____ de 20__.

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zigoitia en la representación que ostenta, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2024, y asistido por D^a. Ziertza Guinea Gutiérrez, en su condición de Secretaria-Interventora de la Corporación para dar fé de este convenio.

Y de otra parte, D. _____, Presidente/Presidenta de la Junta Administrativa de _____, en nombre y representación del Concejo de _____, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Concejo de _____, de fecha __ de _____ de 20__.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Zigoitia, según el art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias en materia de medio ambiente urbano en el ámbito del núcleo urbano de _____ en las zonas provenientes del desarrollo urbanístico derivado de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Zigoitia.

SEGUNDO. Que el art. 45 de la Norma Foral 11/1995, de 11 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Alava determina que los Concejos y las demás Entidades Locales ajustaran sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y





respeto de los ámbitos competenciales respectivos.

TERCERO. Que el Concejo de _____ ha venido tradicionalmente prestando, en las zonas existentes antes del desarrollo urbanístico, los servicios de limpieza de calles, mantenimiento de jardines y limpieza de nieve que son objeto de este convenio.

CUARTO. Que el instrumento adecuado para la ejecución de estos servicios por los Concejos del Municipio es el convenio de encomienda de gestión, que viene regulado en el art. 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Administraciones Públicas y entidades de derecho público entre sí para un fin común.

La suscripción de convenios, de conformidad con el art. 48.3 de la Ley 40/2015, debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO. Que se considera más eficiente encomendar a cada uno de los Concejos del municipio la ejecución de los servicios de limpieza y mantenimiento en las zonas urbanas de titularidad y competencia municipal por las razones que, a continuación, se exponen:

-Se realiza una mejor prestación de los servicios puesto que la proximidad física a las zonas de titularidad municipal a limpiar y mantener de las personas titulares de los órganos de gobierno de los Concejos permite una actuación más ágil y una mayor periodicidad en la realización de los servicios que ambas entidades tienen que prestar en un mismo núcleo urbano.

SEXTO. Que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley 40/2015, relativo a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, es necesario que el convenio cumpla las siguientes condiciones para su validez y eficacia:

- Artículo 48.3: *"...la suscripción de convenios tiene que cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

- Artículo 48.4: *"La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria."*

-Artículo 48.5: *"Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio."*

- Artículo 48.6: *"Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio."*

- Artículo 48.7: *"Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

A los efectos de llevar a cabo la encomienda de gestión que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por **objeto** plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda de gestión por el Ayuntamiento de Zigoitia al Concejo de _____ para la **prestación del servicio de limpieza viaria de los núcleos**





urbanos del Municipio, que incluye las tareas siguientes:

- Limpieza de calles del núcleo urbano,
- Limpieza invernal de nieve en el núcleo urbano,
- Mantenimiento de parques, jardines, zonas verdes y parcelas de equipamiento tanto de propiedad del Ayuntamiento de Zigoitia como del Concejo de _____,
- Limpieza del alcantarillado de competencia municipal.

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

A) El Ayuntamiento de Zigoitia a:

1. **A abonar, a todos los Concejos del municipio de Zigoitia que suscriban el presente convenio, la cantidad consignada en la aplicación 163.434.000** del presupuesto municipal aprobado en cada ejercicio económico para el período de vigencia del presente Convenio.

2. La cantidad a abonar a cada Concejo se obtendrá del reparto del total de la aplicación presupuestaria entre los Concejos del municipio firmantes del convenio por aplicación a cada uno de ellos de un coeficiente obtenido por la aplicación de los siguientes módulos: cuota fija, cuota por número de habitantes, cuota por número de viviendas, cuota por m² de calles y zonas verdes en el casco urbano de su localidad.

B) El Concejo de _____ a:

1. **Limpieza de viales urbanos, incluyendo calzadas, aceras y zonas libres**, que incluirá, entre otras tareas:

- Limpieza de alcantarillas,
- Desbrozado de maleza, poda de arbustos de cunetas y de los que invadan las vías públicas,
- Limpieza de alcorques y poda de árboles,
- Recogida de hojas y ramas caídas,
- Barrido de calles y aceras, en su caso.

2. **Limpieza de nieve durante la temporada invernal en suelo urbano**, consistente en el despeje de la nieve acumulada de las calles.

3. **Mantenimiento de zonas verdes, tanto en los espacios junto a las calles como en los jardines y zonas de equipamiento de titularidad municipal**, que incluirá entre otras las siguientes tareas:

- Siega de todas las zonas verdes, al menos, 2 veces al año,
- Desbrozado de las zonas verdes en las que no sea posible la siega,
- Poda de árboles y arbustos,
- Y recogida de hojas y ramas caídas.

TERCERA. El presente convenio estará **vigente**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h). de la Ley 40/2015, durante un plazo de 4 años, esto es, **desde el ___ de _____ de 20__ al ___ de _____ de 20__**. No obstante, antes de la finalización de este plazo los firmantes del convenio **podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de 4 años adicionales** o su extinción.

CUARTA. El órgano encargado de control de su ejecución y seguimiento es la Comisión de Control y Seguimiento, que estará compuesta por 4 representantes elegidos por las Juntas Administrativas y 1 representante del Ayuntamiento de Zigoitia por cada grupo político de la Corporación, recayendo la Presidencia en la Alcaldía del Ayuntamiento de Zigoitia.

Las funciones de este órgano serán:





-Vigilancia y control de la ejecución de los servicios, recepción de las quejas, informe de las reclamaciones para su traslado al órgano competente para su resolución, la preparación y valoración de la encuesta a la población, resolución de conflictos en la ejecución de este convenio, interpretación del clausulado del Convenio y emisión de informe anual sobre la ejecución del servicio para elevarla al Pleno de la Corporación Municipal.

Para facilitar la vigilancia y control de la ejecución de los trabajos, los Concejales deberán comunicar su realización en el plazo de una semana mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Zigoitia en la sede electrónica en la página web municipal www.zigoitia.eus

QUINTA. En caso de incumplimiento o deficiente ejecución del servicio, y previo a la adopción del acuerdo de rescisión del convenio o reintegro de las cantidades anticipadas, el Ayuntamiento de Zigoitia dará traslado, por escrito, al Concejo infractor de la falta de prestación o de las deficiencias en la prestación del servicio de limpieza para que, en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del escrito, dicho Concejo alegue lo que estime conveniente y justifique la no ejecución del servicio.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- Trcurso del plazo de vigencia,
- Acuerdo unánime de las partes firmantes,
- Incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de ellas,
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio,
- O por causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SEPTIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de decretos del 497 al 541

DECRETO 2024-0497 [Resolución de Alcaldía de concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GORBEIA DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL CENTRO GORBEIA Eskola (AMPA) para el programación de actividades extraescolares del curso 2024-2025]

DECRETO 2024-0498 [Resolución de Alcaldía sobre comunicación previa al inicio de la actividad ganadera de vacuno, obrador para maduración, despiece, envasado de carne, producción de hamburguesas y envasado de miel en la parcela 112 del polígono 2 de Zaitegi]

DECRETO 2024-0499 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios para la organización de curso para el fortalecimiento del suelo pélvico]

DECRETO 2024-0500 [Resolución de Alcaldía de desestimación del recurso de reposición frente a la adjudicación del contrato de obra de remodelación del mobiliario urbano en el parque Bengolarra]

DECRETO 2024-0501 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de servicios para la elaboración y asistencia jurídica en la tramitación de la ordenanza municipal





reguladora de viviendas tasadas municipales, y propuesta de pliego de bases]

DECRETO 2024-0502 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0503 [Resolución de Alcaldía de aceptación de renuncia a suerte fogueral 2024 sobrante y nueva adjudicación del aprovechamiento]

DECRETO 2024-0504 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato de servicios de dirección de obra y de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra de rehabilitación energética de la casa consistorial]

DECRETO 2024-0505 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor para representación de actuación "Blue woman voices"]

DECRETO 2024-0506 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para tenencia de armas]

DECRETO 2024-0507 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia para tenencia de armas]

DECRETO 2024-0508 [Resolución de Alcaldía de clasificación de ofertas presentadas y requerimiento a licitador con mejor oferta-dirección de obra escuela de música]

DECRETO 2024-0509 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto del XXXVI campeonato de bolos de Zigoitia]

DECRETO 2024-0510 [Decreto de la convocatoria]

DECRETO 2024-0511 [Resolución de Alcaldía de aprobación de las bases reguladoras del campeonato anual de bolos de Zigoitia]

DECRETO 2024-0512 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de obra menor para ejecutar camino de grava en la parcela 423 polígono 3 de Larrinoa]

DECRETO 2024-0513 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 31ª certificación de la obra de reforma de Bengolarra]

DECRETO 2024-0514 [Resolución de Alcaldía de orden de pago a Ayuntamientos de la agrupación de los gastos de funcionamiento del Juzgado de Paz 2024]

DECRETO 2024-0515 [Resolución de Alcaldía de aprobación del programa de actividades con ocasión del Día Intenacional del Euskera (3 diciembre)]

DECRETO 2024-0516 [Resolución de Alcaldía de aprobación de la 3ª certificación de la obra de la red de saneamiento de Larrinoa]

DECRETO 2024-0517 [Resolución de Alcaldía de suspensión de plazos de concesión de licencia de obra menor para canalización de fibra óptica en la zona denominada Las Larras]

DECRETO 2024-0518 [Resolución de Alcaldía de concesión de licencia de agrupación de las parcelas 270, 274 y 369 del polígono 4 de Diseminados de Zigoitia (Ubidea)]

DECRETO 2024-0519 [Resolución de Alcaldía de aprobación del gasto del programa de promoción de lectura en la biblioteca municipal 4ºT 2024]

DECRETO 2024-0520 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/26]

DECRETO 2024-0521 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de material de compostaje]

DECRETO 2024-0522 [Resolución de Alcaldía de bonificaciones IVTM 2024 a familias numerosas según nivel de ingresos]

DECRETO 2024-0523 [Resolución de Alcaldía de orden de retirada de vehículo abandonado]





DECRETO 2024-0524 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de obras de acondicionamiento para manejo ganadero en el paraje La Madalena de Etxaguen]

DECRETO 2024-0525 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos de reposición de fondos de anticipo de caja fija T/2024/24]

DECRETO 2024-0526 [Resolución de Alcaldía sobre aceptación de renuncia a la licencia de obras concedida para la instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta de la vivienda sita en la parcela 1330 del polígono 6 de Berrikano]

DECRETO 2024-0527 [Resolución de Alcaldía sobre comunicación previa al inicio de actividad clasificada para almacenamiento de producto terminado]

DECRETO 2024-0528 [Resolución de Alcaldía de concesión de las subvenciones para aprendizaje de euskara-curso 2023/2024]

DECRETO 2024-0529 [Resolución de Alcaldía de autorización para celebrar verbena de fiestas patronales en el frontón municipal, el 14 de diciembre de 2024]

DECRETO 2024-0530 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pagos relación contable T/2024/28]

DECRETO 2024-0531 [Resolución de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas de noviembre 2024]

DECRETO 2024-0532 [Resolución de Alcaldía de autorización de rodaje de secuencia en el camino rural entre Buruaga y Ziriano]

DECRETO 2024-0533 [Resolución de Alcaldía de aprobación del programa de actividades culturales en navidades 2024]

DECRETO 2024-0534 [Resolución de Alcaldía de desestimación de recurso de reposición frente a la liquidación de tasa por evacuación de informe urbanístico sobre parcelas 216 y 151 del polígono 4 en Caseríos de San Pedro]

DECRETO 2024-0535 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor para la realización de taller de skate y exhibición durante las fiestas navideñas] (

DECRETO 2024-0536 Anulado

DECRETO 2024-0537 [Resolución de Alcaldía de rectificación de superficies en parcelación aprobada por Resolución de Alcaldía número 600 de 21 de diciembre de 2023]

DECRETO 2024-0538 [Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato menor de suministro de desbrozadora para trabajos en el municipio]

DECRETO 2024-0539 [Resolución de Alcaldía de declaración de fuera de ordenación de construcción adosada a edificio principal de la parcela 2005, subparcela B, del polígono 3 de Manurga]

DECRETO 2024-0540 [Resolución de Alcaldía de concesión de plazo para la restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela 84 del polígono 1 de la localidad de Apodaka]

DECRETO 2024-0541 [Resolución de Alcaldía de denegación de concesión de bonificación del IBI por instalación de energías renovables]

Actas de arqueo de junio a octubre de 2024

ARQUEO DEL MES DE JUNIO 2024

EXISTENCIA INICIAL..... 3.250.440,27€

Ingresos de presupuesto..... 555.255,09€





Ingresos no presupuestarios.....	31.413,02€
Pagos de presupuesto.....	401.680,23€
Pagos no presupuestarios.....	9.520,71€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.425.907,44€

ARQUEO DEL MES DE JULIO 2024

EXISTENCIA INICIAL.....	3.425.907,44€
Ingresos de presupuesto.....	331.204,79€
Ingresos no presupuestarios.....	25.278,25€
Pagos de presupuesto.....	504.192,12€
Pagos no presupuestarios.....	39.197,31€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.239.001,05€

ARQUEO DEL MES DE AGOSTO 2024

EXISTENCIA INICIAL.....	3.239.001,05€
Ingresos de presupuesto.....	215.695,31€
Ingresos no presupuestarios.....	23.793,88€
Pagos de presupuesto.....	202.177,45€
Pagos no presupuestarios.....	13.635,25€
Pagos por devolución de ingresos.....	297,57 €
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.262.379,97€

ARQUEO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024

EXISTENCIA INICIAL.....	3.262.379,97€
Ingresos de presupuesto.....	52.080,74€
Ingresos no presupuestarios.....	29.729,56 €
Pagos de presupuesto.....	479.956,53€
Pagos no presupuestarios.....	6.199,03€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	2.858.034,71€

ARQUEO DEL MES DE OCTUBRE 2024

EXISTENCIA INICIAL.....	2.858.034,71€
Ingresos de presupuesto.....	964.187,93€
Ingresos no presupuestarios.....	42.322,18€
Pagos de presupuesto.....	191.257,41€
Pagos no presupuestarios.....	42.227,89€
Pagos por devolución de ingresos.....	0,00€
TOTAL EXISTENCIAS.....	3.631.059,52€





Informes de Alcaldía

SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN INFORMATIVA Y PLENO DEL MES DE ENERO:

Los concejales y concejalas acuerdan realizar la sesión ordinaria de Comisión Informativa y Pleno del mes de enero los lunes 20 y 27 de enero de 2025.

REUNIÓN CON GAZTE ASANBLADA:

El Sr. Alcalde informa que ha tenido registro de entrada un escrito de la Gazte Asanblada solicitando reunión con los nueve corporativos, para lo cual proponen convocarles una hora antes de la siguiente sesión ordinaria de Pleno.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

VIVIENDAS SOCIALES:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka pregunta por el estado de tramitación de la ordenanza de vivienda tasada municipal y el expediente para licitar el alquiler de la vivienda municipal cercana al centro de salud.

El Sr. Alcalde responde que la empresa encargada de redactar la ordenanza y los pliegos está ya trabajando en ello, pero que esta ha propuesto esperar a que transcurra el periodo de consulta pública de la ordenanza para poder incluir en el texto las propuestas que recojamos de la ciudadanía. Dice que prevé que para después de las fiestas navideñas esté el borrador.

COTO DE CAZA:

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos pregunta por el escombros depositado en la parcela municipal donde la asociación adjudicataria del coto de caza ha instalado el contenedor para la gestión de piezas de caza.

El Sr. Alcalde responde que la asociación deportiva que gestiona el coto ha depositado escombros sin permiso municipal con intención de acondicionar el acceso a la parcela y al contenedor, si bien, dice que les han pedido que retiren dicho escombros al ser su composición inadecuada para este tipo de obras y deberán sustituirlo por otro relleno de tierra adecuado a la naturaleza del suelo.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka pregunta cuál será la organización del equipo de gobierno tras la renuncia de la Alcaldía a las retribuciones y dedicación ante el nombramiento foral como Director de Administración Local y Equilibrio Territorial.

El Sr. Alcalde responde que permanecerá ejerciendo el cargo de Alcalde, y mantendrá las concejalías delegadas, si bien, prevé un leve aumento de la dedicación de las concejalías delegadas, tal y como aparece en el presupuesto general para el año 2025, para que aumente su disponibilidad para atender las tareas cotidianas. Si bien, incide que sigue estando disponible para cualquier gestión o necesidad.

ACCESO A EXPEDIENTES:

El concejal Xabier Nafarrate Cadiñanos dice que, tras la celebración de las sesiones de órganos colegiados, dejan de tener acceso a la documentación del expediente, y explica que sería conveniente facilitar dicho acceso para poder continuar analizando la





documentación.

La Secretaria explica que el acceso a los expedientes se posibilita desde la convocatoria hasta la celebración de la sesión, y técnicamente es imposible ampliar dicho plazo debido a que el expediente se bloquea durante estos días a efectos de generar el acceso a la documentación, siendo necesario cerrar el acceso para desbloquear y continuar con la tramitación. Dice que, si estiman necesario acceder a algún expediente, pueden solicitarlo y podemos facilitar el acceso como un usuario más del gestor de expedientes, siguiendo el mismo sistema de accesos que utiliza el resto del personal del Ayuntamiento.

OBRA DE REHABILITACIÓN DE BENGOLARRA:

El concejal Mikel Isasmendi Txurruka pregunta por el estado de las obras de rehabilitación del edificio de Bengolarra. Pregunta si estarán terminadas para el verano.

El Sr. Alcalde responde que están ejecutando el sistema de riego del jardín, las obras de urbanización exterior, la toma de muestras del cierre por parte del herrero, entre otros trabajos. Dice que espera poder abrir las piscinas este verano.

Diligencia de Secretaría:

En sesión de Pleno de fecha 27 de enero de 2025 el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha 19 de diciembre de 2024, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta queda aprobada, en virtud de lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

